

**Año 30 N° 174 / 28 de junio de 2019**



**Boletín Oficial**

**Adenda al Protocolo de Asistencia Técnica Protocolo N° 11 suscripto entre la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP**

**Convenio Marco suscripto entre la Sociedad Platense de Anestesiología y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Aero S.R.L. y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Infraestructura Urbana S.A. y la UNLP**

**Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Reckitt Benckiser Argentina S.A. y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre el Centro de Fomento y Biblioteca Popular General San Martín y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre el Instituto Nacional del Cáncer y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre el Sindicato Unido de Educadores Técnicos de La República Argentina y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil Gracia y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil Niños de Cartón y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil Quiero Mi Techo y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Cámara de Empresas del Polo Informático La Plata y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre Landnort S.A. y la UNLP**

**Convenio Específico y Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy y la UNLP**

**Convenio Marco de Cooperación y Acuerdos Específicos suscriptos entre la Universidad Bordeaux Montaigne, Francia y la UNLP**

**Resolución N° 3899 - Presidencia**

**ADENDA AL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (UNLP) - PROTOCOLO N° 11:**

Entre la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en calle 46 entre 7 Y 8 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Tesorero General Lic. Horacio Salvador STAVALE, en adelante "LA TESORERÍA", por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL de LA PLATA, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Decano, Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI; convienen en introducir a partir del 1° de abril de 2019, la siguiente adenda, que amplía la cláusula séptima del "Programa de Asistencia Técnica", Protocolo N° 11, celebrado entre las partes el día 27 de diciembre de 2018:

De acuerdo con las prestaciones efectivamente realizadas por "LA FACULTAD", según se detalla en Anexo I, "LA TESORERÍA" abonará a "LA FACULTAD" la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$517.620,00) por el servicio de asistencia técnica comprometido, suma cancelable en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 33/100 (\$57.513,33) cada una, a abonarse a mes vencido y contra la presentación de las facturas correspondientes, dentro de los diez días de recibida la certificación de servicios, realizada por el Coordinador del Proyecto, de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en el Anexo II. El importe mensual consignado podrá ser ajustado en función de los recursos efectivamente afectados a la tarea comprometida".



2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Asimismo, las partes ratifican la vigencia de lo establecido en el Protocolo N° 11, salvo lo expresamente modificado por la presente Adenda.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de marzo de 2019-



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS  
Vicepresidente Universidad  
Nacional de La Plata



Lic. Horacio Salvador STAVALE  
Tesorero General  
de la Provincia de Buenos Aires



Mg. Edgardo A. De GIUSTI  
Decano  
Facultad de Cs. Económicas

**ANEXO I**

**TAREAS PREVISTAS**

Tarea	Organismo a cargo
1. ASISTENTE AREA CONTABLE/PROCESOS	Facultad
2. ASISTENTE AREA CONTABLE/PROCESOS	Facultad
3. ANALISTA JUNIOR	Facultad

**JORNADA DE TRABAJO**

El equipo de trabajo designado realizará la tarea comprometida en el presente Protocolo en jornadas de trabajo en días hábiles, de lunes a viernes, no pudiendo superar las veinticinco (25) horas semanales.



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS  
Vicepresidente Universidad  
Nacional de La Plata



Lic. Horacio Salvador STAVALE  
Tesorero General  
de la Provincia de Buenos Aires




Mg. Eduardo A. De GIUSTI  
Decano  
Facultad de Cs. Económicas

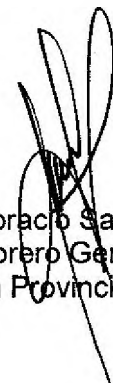
**2018**

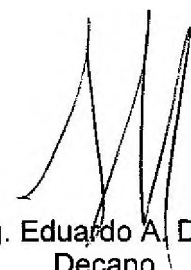
**Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**ANEXO II**  
**APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**  
**CRONOGRAMA DE PAGOS**

	<b>Avance</b>	<b>Acumulado</b>	<b>A certificar mensual</b>	<b>Certificación acumulada</b>
<b>Abril</b>	11,11%	11,11%	\$57.513,33	\$ 57.513,33
<b>Mayo</b>	11,11%	22,22%	\$57.513,33	\$ 115.026,66
<b>Junio</b>	11,11%	33,33%	\$57.513,33	\$ 172.540,00
<b>Julio</b>	11,11%	44,44%	\$57.513,33	\$ 230.053,33
<b>Agosto</b>	11,11%	55,55%	\$57.513,33	\$ 287.566,66
<b>Septiembre</b>	11,11%	66,66 %	\$57.513,33	\$ 345.079,99
<b>Octubre</b>	11,11%	77,77%	\$57.513,33	\$ 402.593,33
<b>Noviembre</b>	11,11%	88,88 %	\$57.513,33	\$ 460.106,66
<b>Diciembre</b>	11,11%	100,00 %	\$57.513,33	\$ 517.620,00

  
Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS  
Vicepresidente Universidad  
Nacional de La Plata

  
Lic. Horacio Salvador STAVALE  
Tesorero General  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Mg. Eduardo A. De GIUSTI  
Decano  
Facultad de Cs. Económicas

**2018**

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
SOCIEDAD PLATENSE DE ANESTESIOLOGIA-----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando Tauber, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **SOCIEDAD PLATENSE DE ANESTESIOLOGÍA**, representada por su Secretario General Carlos Marcheschi, con domicilio en calle 57 N° 1228, se celebra el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

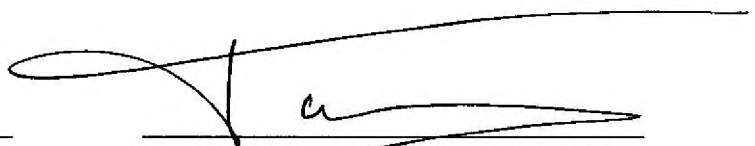
**DÉCIMA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 6 días del mes de mayo de 2019.



Dr. Carlos Marcheschi  
Sec. General  
Sociedad Platense de Anestesiología



Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y AERO SRL

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decana Lic. Patricia Pesado y en adelante LA EMPRESA, representada por su Director CARASSALE CARLOS FEDERICO con domicilio en 48 n° 630 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por





cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Nestor Castro Prosecretario de Extensión. -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Abril de 2019.

Lic. Patricia Pesado  
Decana  
Facultad de Informática

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y INFRAESTRUCTURA URBANA S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Infraestructura Urbana S.A..en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado Pablo Gustavo Aparo., con domicilio en José Martí 3133 de la ciudad de Villa Lugano, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

PABLO GUSTAVO APARO.  
TITULAR



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Marzo de 2019.-

Firma y Aclaración  
Empresa

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Matías ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Federico Bauso, en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de RRLL, con domicilio en Ruta Provincial 26 y Diagonal Perito Moreno 8300. de la ciudad de Florencio Varela., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----


**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

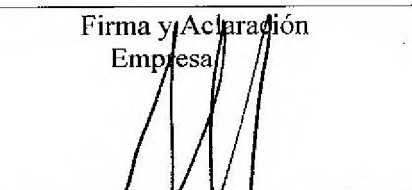
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Febrero de 2019.-

  
Federico Sebastian Bauso  
HRBP Supply & Gerente RRLL

Firma y Aclaración  
Empresa

  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR GENERAL SAN MARTIN.-----**

**De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra el Centro de Fomento y Biblioteca Popular General San Martin, representante legal, Santarsiero Beatriz María, constituida el 19 de Abril de 1936 ante el Ministerio de Justicia con domicilio en 53 y 22 de la Localidad de La Plata, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de atención primaria de la salud y de prevención de enfermedades prevalentes.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, El Sec. de Planificación y Extensión Dr. Sergio Daniel Lazo.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

**Por El Centro De Fomento Y Biblioteca Por Universidad Nacional de La Plata Popular General San Martin.**

Beatriz M. Santarsiero  
Presidente

Santarsiero Beatriz Maria.  
Representante Legal  
Fecha:

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 21/06/2019

**Por Facultad –UNLP**

Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER -----**

**De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben; y por la otra, **El Instituto Nacional del Cáncer- en adelante INSTITUTO-** creado por decreto presidencial 1286/10, con domicilio en Julio A. Roca 781 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por su Directora, la Dra. Julia Celsa Ismael, que en su conjunto serán denominadas **“LAS PARTES”**. -----

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 18/11/15 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Los Objetos Generales del presente convenio son el de fomentar, fortalecer y mejorar la investigación en el ámbito del cáncer.-----

Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración a fin de mejorar los índices de producción científica e intercambio de conocimientos.-----

Promover en conjunto la optimización de los recursos públicos asignados al control del cáncer.

A los efectos indicados en la cláusula anterior, las partes acuerdan desarrollar acciones de manera conjunta y articulada con el objetivo de favorecer la inserción de los becarios seleccionados en el marco de las Convocatorias anuales del Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer, ya sean becas de “Formación Inicial” o de “Investigación en Cáncer para finalización de doctorado y/o postdoctorado en el ámbito nacional” o las que en el futuro se creen.-----

Las partes establecen que cada convocatoria será aprobada por Disposición INC.-----

**SEGUNDA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. En este contexto, **EL INSTITUTO deberá:** -----

a) Asignar las Becas del Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer.-----

b) Financiar, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el estipendio mensual que comprende la beca asignada a los becarios.-----



c) Monitorear el desarrollo del plan de trabajo de los becarios, a través de informes de medio término y final.-----

d) Suspender las becas en el caso en que los becarios incumplan con sus obligaciones.-----

**La Facultad deberá, a través del Departamento de Física:** -----

a) Proveer las instalaciones institucionales para que los becarios desarrollen su plan de trabajo durante la duración de la beca. -----

b) Facilitar la inserción institucional de los becarios al grupo de trabajo y/o Área en la cual desarrollará su actividad.-----

c) Garantizar que el Director de los becarios supervise su labor académica y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado, del cual es objeto su beca de investigación.-----

**TERCERA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prof. Dra. Marcela Beatriz Fernández van Raap. -----

**CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

Este convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. ----

Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio no podrán ser transferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de LAS PARTES. ----

La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar entre LAS PARTES, pertenecerán a ambas y estarán a disposición de las mismas. Para el uso de terceros, tanto EL INSTITUTO como LA UNIVERSIDAD deberán prestar su conformidad. -----

**QUINTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

**SEXTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales. -----

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con 30 días de



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden cuatro (4) ejemplares a un mismo tenor y efecto.-----

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
La Plata  
Fecha 17/06/2019

Dra. JULIA ISMAEL  
Directora  
Instituto Nacional del Cáncer  
Ministerio de Salud de la Nación

Dra. Julia Celsa Ismael  
Directora del Instituto Nacional del Cáncer  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fecha

Dr. Mauricio Erben  
Decano Facultad de Ciencias Exactas  
La Plata  
Fecha



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SINDICATO UNIDO  
DE EDUCADORES TÉCNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



Entre el Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA) con domicilio en 45 nro. 1130, Ciudad de La Plata, en adelante El SINDICATO, representado en este acto por Secretario General Héctor Fabián Gazzotti, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 nro. 776, Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional DR. Marcos Actis, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, en el marco del Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica firmado el de de 2019, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de realizar capacitaciones a los afiliados del SINDICATOS como instructores de Soporte Vital Básico por medio del Hospital Universitario Integrado dependiente de la Facultad de Ciencias Medicas.

SEGUNDA: La UNLP se compromete a realizar entre 4 y 6 capacitaciones bianuales a afiliados de EL SINDICATO y otorgar las certificaciones correspondientes a quienes aprueben las mismas.

TERCERA: El SINDICATO contribuirá a la UNLP con donaciones de material para el Hospital Universitario Integrado


CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Directora Ejecutiva del Hospital Universitario Integrado Dra. Liliana Elizabeth Fishkel.

SEXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifestaran su voluntad en contrario dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento.

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

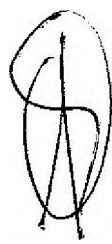
En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de la Plata, a los      del mes de      de 2019.



Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
U.N.L.P.



HECTOR FABIAN GAZZOTTI  
SECRETARIO GENERAL  
S.U.E.T.B.A.



Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACION CIVIL GRACIA

**De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, la Asociación Civil Gracia, representante legal, Dra. Mariela Fernanda Rodríguez Ruiz, constituida el 21 de Febrero de 1997 ante el Ministerio de Justicia con domicilio en Anchorena 1676 CABA, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de atención primaria de la salud y de prevención de enfermedades prevalentes.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, El Sec. de Planificación y Extensión Dr. Sergio Daniel Lazo.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

**SEXTA: resolución de controversias**-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

**SEPTIMA: vigencia**-----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias-----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.-----

**Por la Asociación Civil Gracia.**

**Por Universidad Nacional de La Plata**

Dra. Mariela Fernanda Rodríguez Ruiz  
Representante Legal  
Fecha:

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 21/06/2019

**Por Facultad -UNLP**

Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA LA  
ASOCIACION CIVIL NIÑOS DE CARTON.-----**

**De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra la Asociación Civil Niños de Cartón, representante legal, Acuña Rivera Antonela Rocio, Constituida el 10 de septiembre de 2018 ante el Ministerio de Justicia con domicilio en 54 N° 906 entre 13 y 14 piso 4 Dto. C, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de atención primaria de la salud y de prevención de enfermedades prevalentes.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, El Prosecretario de programas de Atención Primaria Ezequiel Escudero Giacchella.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA: resolución de controversias**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.


**SEPTIMA: vigencia**


El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias


En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

**Por la Asociación Civil Niños de Cartón Por Universidad Nacional de La Plata**

  
Sr. Acuña Rivera Antonela Rocio  
Representante Legal  
Fecha:

  
Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 21/06/2018

**Por Facultad -UNLP**

  
Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA LA  
ASOCIACION CIVIL QUIERO MI TECHO.-----**

**De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra la Asociación Civil Quiero mi techo, representante legal, Carrera Mario Alberto, constituida el 9 de Diciembre de 2015 ante el Ministerio de Justicia con domicilio en Sánchez de Loria N° 2078 de la localidad San Juan Bautista de Florencio Varela, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de atención primaria de la salud y de prevención de enfermedades prevalentes.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, El Prosecretario de programas de Atención Primaria Ezequiel Escudero Giacchella.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA: resolución de controversias**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**SEPTIMA: vigencia**


El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias


En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

**Por la Asociación Civil Quiero Mi Por Universidad Nacional de La Plata  
Techo**

Sr. Cabrera Mario Alberto.  
Representante Legal  
Fecha:

  
Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 2/06/2019

**Por Facultad –UNLP**

  
Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE INFORMATICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAMARA DE EMPRESAS DEL POLO INFORMATICO LA PLATA

De una parte, la Cámara de Empresas del Polo Informático La Plata – en adelante POLO IT- con domicilio en Calle 42 Num. 1389 de La Plata, representada por su Presidente Sr. Pablo Baldomá; y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, a través de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata -en adelante LA FACULTAD-, prestando conformidad su Decana Lic. Patricia M. Pesado con domicilio en 50 y 120 de la ciudad de La Plata, **acuerdan**, en virtud del convenio marco celebrado entre UNLP y POLO IT con fecha 30-11-2018, suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: Objetivo

La FACULTAD y el POLO IT acuerdan realizar actividades conjuntas destinadas a la promoción de la disciplina Informática, potenciando la relación de la FACULTAD (desde sus cátedras y sus Unidades de I+D+D) con las empresas que conforman el POLO IT en el marco del desarrollo de la industria de Software y Servicios Informáticos.

### SEGUNDA: Actividades Conjuntas

Se mencionan en forma no excluyente las actividades principales a las que se comprometen las partes:

- El POLO IT La Plata se compromete a participar del Consejo Consultivo de Profesionales de Informática de la FACULTAD de Informática, de modo de generar iniciativas conjuntas dirigidas a la actividad académica y profesional de alumnos y graduados.
- Realizar actividades conjuntas (en particular en la Escuela Primaria y Media) para promover las vocaciones en Informática.
- El POLO IT participará de charlas / conferencias/ paneles y reuniones científicas o académicas que organice la FACULTAD de Informática, tratando de poner al alcance de los alumnos una visión desde la industria de los temas de interés común.
- El POLO IT participará del dictado de temas específicos que hacen a la actividad en las cátedras de la FACULTAD de Informática, buscando enriquecer el conocimiento del mundo laboral y los temas actuales de la industria informática. Estas actividades serán coordinadas por la Secretaría Académica de la FACULTAD de Informática.
- Los alumnos de la FACULTAD podrán realizar visitas a las empresas del POLO IT.
- El POLO IT pondrá a disposición de la FACULTAD de Informática la información de los temas de interés para las empresas para realizar Tesinas de Grado de Licenciatura o PPS de Ingeniería en Computación y de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación. Los alumnos podrán realizar las mismas en las empresas del POLO IT con una supervisión académica, según los reglamentos vigentes en la FACULTAD.
- Los alumnos de la FACULTAD de Informática que cursen la Licenciatura en Sistemas y/o la Licenciatura en Informática podrán realizar Instancias de Práctica Profesional Supervisada en empresas del POLO IT, en el marco de la Resolución 420/14 de la FACULTAD de Informática.
- Ambas partes podrán colaborar en el desarrollo de Jornadas, Exposiciones, Congresos, Talleres y toda otra actividad académica que contribuya a la formación profesional de los alumnos.
- El POLO IT participará en las actividades de innovación desarrolladas en el Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de la FACULTAD.





**TERCERA: financiamiento**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

**CUARTA: responsable ad-hoc**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo por la FACULTAD, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Coordinador de Postgrado Ing. Armando De Giusti.

**QUINTA: publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

**SEXTA: resolución de controversias**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**SEPTIMA: vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 14 días del mes JUNIO de 2019

Por Cámara de Empresas Polo IT La Plata

Por Universidad Nacional de La Plata

Sr. Pablo Baldomá Jones,  
Presidente del POLO IT La Plata

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Informática -UNLP

Lic. Patricia M. Pesado  
Decana de la FACULTAD de Informática

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**LANDNORT S.A.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. **Marcos Actis**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. **Ricardo O. Etcheverry**, en adelante LA FACULTAD, y la empresa LANDNORT S.A. de la localidad y partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Edison N° 580 de la ciudad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado, Dr. **Javier Antonio Dominici**, DNI n°14.905.535, en adelante LANDNORT; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, que se registrá por los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 1º:** De común acuerdo, LANDNORT y LA FACULTAD, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ARTÍCULO 2º:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1º**, LA FACULTAD se compromete a desarrollar la siguiente propuesta técnica:

- Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de localización de una planta de tratamiento mediante técnicas de compostado de residuos orgánicos no especiales, en adelante EL PROYECTO, el que se pretende instalar en la localidad y partido de Campana, en un terreno cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur: 34°11'42.12", Longitud Oeste: 59° 3'7.97"
- El estudio se llevará a cabo en todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 11.459 (Ley de Radicación Industrial de la provincia de Buenos Aires) - Decreto Reglamentario N°531/19, modificatorio del Decreto N°1.741/96; Anexo 4 Apéndice II, del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (en adelante OPDS) de la Provincia de Buenos Aires.

- Entregar el informe de avance a LANDNORT a los sesenta días de iniciados los trabajos; considerándose como fecha de inicio el momento en que se firme el presente convenio y LA FACULTAD cuente con el anticipo señalado en el ARTÍCULO 4°.
- Incluir, dentro del informe de Evaluación de Impacto Ambiental y en carpeta específica, referencias concretas respecto de la potencial inundabilidad del predio.
- Cumplir con todos los ítems señalados en la propuesta económica la cual se adjunta como ANEXO 1.
- El producto final, se entregará en una (1) copia en versión original, tamaño de papel A4, en letra Arial tamaño 11, márgenes simétricos. Las páginas estarán todas numeradas en el margen inferior derecho. Los planos, en caso de corresponder se presentarán en tamaño A3/A2, anillados. A efectos de su presentación en el OPDS se entregará una versión digital del Estudio de Impacto Ambiental.
- Los estudios estarán firmados en cada una de las hojas, por el responsable de los mismos, quien deberá ser un profesional inscripto en OPDS.

**ARTÍCULO 3°:** las actividades de la propuesta técnica se cotizan en \$704.225,00 (PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINO CON 00/100), pagaderos en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT N° 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).

**ARTÍCULO 4°:** A fin de lograr el objetivo planteado en el ARTÍCULO 1°, LANDNORT se compromete a:

- Realizar un anticipo del 30%, \$211.267,50 (PESOS DOCIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100), en concepto de anticipo.
- Realizar un pago del 30%, \$211.267,50 (PESOS DOCIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100), contra la entrega del Informe de Avance a los sesenta 60 días de la firma del convenio.
- Realizar un pago del 30%, \$211.267,50 (PESOS DOCIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100) contra entrega del Estudio de Impacto Ambiental por parte de LA FACULTAD a LANDNORT.

- El saldo restante del 10%, \$70.422,50 (PESOS SETENTA CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100), se abonará contra el otorgamiento de la Declaratoria de Impacto Ambiental por parte de la OPDS.
- Informar la precisa identificación catastral parcelaria, del polígono donde se instalará EL PROYECTO
- Indicar la/s persona/s de contacto a efectos de facilitar la identificación en campo, asegurar el acceso a los predios y proveer de la información suficiente y necesaria relacionada con EL PROYECTO tanto desde el aspecto técnico como administrativo.
- Entregar Proyecto Ejecutivo de EL PROYECTO. Incluirá documentación gráfica y escrita que permita interpretar las características técnicas y constructivas de las instalaciones que serán objeto del Estudio de Impacto Ambiental, diagrama de flujo y memoria descriptiva, materiales residuales involucrados que constituirán la materia prima para el desarrollo de EL PROYECTO. Descripción de los servicios relacionados con EL PROYECTO: energía eléctrica, gas, agua, cloacas, infraestructura vial, hidráulica, comunicaciones, etc. De cada servicio presentar nota de solicitud de los mismos y, en caso de haber obtenido las correspondientes respuestas a esas solicitudes, notas elaborada por las prestatarias de servicio.
- LANDNORT se compromete a respetar los análisis solicitados por LA FACULTAD, a contratar un laboratorio habilitado por el OPDS en el marco de la Resolución N°41/14 y equipo de perforación para la construcción de freáticos en número de siete (7) conforme al diseño que indicará oportunamente LA FACULTAD.

**ARTÍCULO 5°:** Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente LA FACULTAD designa como responsables "ad-hoc" para su seguimiento a Edgardo María José Giani (DNI n°13.876.837), Luis María Forte (DNI n°11.231.705) y Daniel Muntz: (DNI n°14.529.714).

**ARTÍCULO 6°:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un

enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**ARTÍCULO 7º:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.


**ARTÍCULO 8º:** La suscripción al presente Convenio Específico no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO 9º:** El presente Convenio Específico tendrá una duración de 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario. Sin perjuicio de la duración del presente convenio, el plazo para la entrega de la documentación correspondiente a la propuesta técnica descrita en el ARTÍCULO 2º, será de 120 (ciento veinte) días, contados a partir de la firma del presente.


**ARTÍCULO 10º:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

**ARTÍCULO 11°:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.


En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los **14** días del mes de **JUNIO** de 2019.



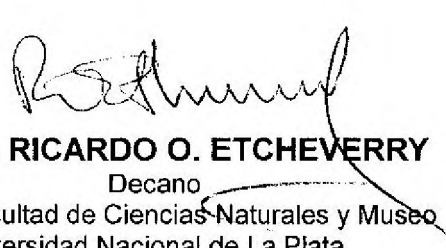
**Dr. JAVIER ANTONIO DOMINICI**  
Apoderado  
Landnort S.A.



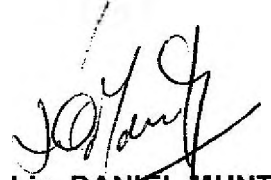
**Dr. Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata



**Lic. LUIS MARIA FORTE**  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



**Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY**  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



**Lic. DANIEL MUNTZ**  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



**Lic. EDGARDO MARÍA JOSÉ GIANI**  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA PLATA



**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
CHIVILCOY**

**La Municipalidad de Chivilcoy**, con domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 35 de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Guillermo Britos, en adelante, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

**EXPONEN**-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes oportunamente, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** La Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Psicología, dictará la Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, en las instalaciones que la Municipalidad de Chivilcoy designe, con una duración de tres (3) años. La misma incluirá distintas asignaturas por año, respetando las tres (3) áreas Curriculares: Formación Básica; General y Complementaria y Técnica-Profesional de Intervención en AT.-----

**SEGUNDA:** Las actividades citadas en la cláusula primera darán inicio en el año 2019. Asimismo, las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de Grado y/o Postgrado, de Extensión y de Investigación en las condiciones que se dispongan.-----

**TERCERA:** La fuente de financiamiento corre por cuenta de la Municipalidad de Chivilcoy la cual se encuentra detallada en el protocolo adicional, clausula II, III y IV.--

**CUARTA:** Las actividades curriculares a las que se hace referencia en los artículos anteriores, estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

**QUINTA:** LA FACULTAD, designará un docente que tendrá a su cargo cumplir funciones de Coordinación Académica de las actividades que se desarrollen en la

*for*  
*[Handwritten signature]*



Sede de La Municipalidad. Asimismo, se designará un coordinador Académico para Sede, con residencia en la mencionada localidad. Por otra parte, se designará personal de apoyo administrativo y de apoyo técnico de la Facultad de Psicología.-----

**SEXTA:** Los estudiantes inscriptos en la Tecnicatura deberán reunir y ajustarse a los mismos requisitos exigidos por La Facultad en su Sede Central y serán alumnos de esa Unidad Académica. -----

**SÉPTIMA:** Los alumnos de la Sede de La Municipalidad de Chivilcoy, rendirán las evaluaciones parciales y finales según el calendario académico de evaluaciones que a los efectos se establezca para la misma. Los contenidos de la Tecnicatura a dictarse, serán los establecidos por La Facultad de Psicología para la actividad académica que se desarrolla en La Plata. -----

**OCTAVA:** Los estudiantes de la Municipalidad de Chivilcoy no podrán cursar simultáneamente en la Sede de la Municipalidad y en La Sede Central en La Plata. En caso de que, por su interés, optaran por cambiar su Sede, deberán tramitar la solicitud de pase. -----

**NOVENA:** La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción a la Tecnicatura, para cursar materias y para rendir exámenes, así como su posterior remisión a La Facultad para su procesamiento y control por La Dirección de Enseñanza. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su Sede Central.-----

**DÉCIMA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a: 1) Abonar a la Facultad los honorarios de los Docentes, con los que aquélla individualmente formalizará el correspondiente contrato de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaren en el Acuerdo Accesorio que a tal efecto formará parte del presente anexo específico. 2) Abonar los gastos de viáticos y movilidad que se acuerden en el Acuerdo Accesorio al presente Convenio. 3) Brindar la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento, desarrollo de las actividades docentes y administrativas. 4) Abonar los gastos para el personal Administrativo de apoyo que se desempeña en La Sede La Plata, en los montos que se acuerden en el Acuerdo Accesorio al presente Convenio. 5) Abonar la suma mensual correspondiente a los gastos de La Coordinación Académica, quien será designada a propuesta de la Facultad, en los montos que se acuerden 6) Abonar a La Facultad, en concepto de otros gastos y beneficios, y en el cumplimiento a la Ordenanza 219 de La Universidad Nacional de La Plata, un 10% del total de la suma abonada por La Municipalidad en concepto de honorarios. Este porcentaje se abonará todos los meses. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD financiará las actividades académicas desarrolladas por La Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en su Sede, ni imponer condiciones extraacadémicas de



ningún tipo que puedan afectar la gratuidad de todas las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza conforme a lo establecido en el Estatuto de La Universidad Nacional de La Plata.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** Ambas partes coinciden en que la regularidad y continuidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNLP, se encuentra condicionada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contraparte en tiempo y forma, quedando exenta en consecuencia de toda responsabilidad en el supuesto de que aquéllas se vean afectadas de cualquier manera por razones que no le sean imputables.-----

**DÉCIMO TERCERA:** La MUNICIPALIDAD podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de La Facultad, las obligaciones que surgen del presente convenio.-----

**DECIMO CUARTA: Responsable Ad-Hoc.** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Lic. Mariana Velasco.-----


**DECIMO QUINTA: Publicidad.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMO SEXTA: Resolución de controversias.** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

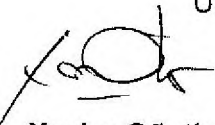
**DEMICO SÉPTIMA: Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
**Dr. Guillermo Britos**  
Intendente  
Municipalidad de Chivilcoy

  
**Dr. Ing. Marcos Actis**  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
UNLP

  
**Lic. Xavier Oñativia**  
Decano  
Facultad de Psicología  
UNLP



**PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, PARA EL CICLO LECTIVO  
ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO 2019.**

**I. PLANTA DOCENTE**

La planta docente básica de las asignaturas teórico-prácticas, estarán integradas por un profesor y un auxiliar docente (JTP) para las siguientes asignaturas: Introducción a la Psicología, Antropología Social, Fundamentos del Acompañamiento Terapéutico I, Introducción a la Psicología de Niños y Adolescentes, e Introducción a la Psicología de Adultos y Adultos Mayores. En el caso, de que la matrícula de alumnos cursantes supere la relación docente alumno esperable para sostener la calidad de enseñanza, de acuerdo a estrategias pedagógicas, se designará un cargo de ayudante diplomado con semi-dedicación desdoblado las comisiones de trabajos prácticos en comisiones A) y B) y siguientes de corresponder. Y en consecuencia, se ampliará el presupuesto aprobado oportunamente. Asimismo, en el caso que el número de alumnos cursantes se reduzca por el no cumplimiento de las condiciones de regularidad, se analizará la factibilidad de continuar con la designación de ayudantes para el segundo cuatrimestre.

Los Profesores y Auxiliares Docentes serán contratados en la Facultad con fondos girados por el Municipio, con dedicación semi-exclusiva en el caso de los JTTP y con un prorrateo de horas para los profesores adjuntos, de acuerdo a la cantidad de teóricos realizados, cuya remuneración estará a cargo del Municipio.

En caso que el docente entre en categoría de cese jubilatorio se dará lugar a la cancelación de su contrato.

En caso de incumplimiento de obligaciones del docente, debidamente justificado, será anulado su contrato, pudiéndose designar un reemplazo.

**IA) SOBRE EL DICTADO DE CLASES EN EL CENTRO UNIVERSITARIO CHIVILCOY**

1. Las clases teóricas se dictarán con una frecuencia semanal durante el primer cuatrimestre y con una frecuencia quincenal en el segundo cuatrimestre, según calendario académico de la Sede Chivilcoy.
2. Las clases teóricas tendrán una duración de cuatro (4) horas, en dos bandas horarias: Los días de semana en el horario de 13:00 a 17:00 hs y de 18:00 a 22:00 hs; y de 9:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 18:00 hs el día sábado. El desarrollo de las mismas se realizará según consta en el Calendario Académico de la Sede Chivilcoy, en los respectivos espacios áulicos que establezca el Municipio.
3. Las clases prácticas tendrán una duración de cuatro (4) horas, en los turnos de 13:00 a 17:00 hs y de 18:00 hs a 22:00 hs durante la semana; y de 9:00 hs a 13:00 hs y 14:00 hs a 18:00 hs el día sábado.
4. En el caso de coincidir la clase con un feriado nacional o local, el docente a cargo deberá reprogramar la clase con el Coordinador Académico Central con Sede en La Plata, de acuerdo a los días y horarios disponibles. Bajo ninguna circunstancia, se deberá colocar fechas sin la supervisión de la Coordinación General. Los Profesores que no cumplan con la totalidad de las ocho clases por cuatrimestre, percibirán un importe proporcional al dictado de las mismas, reduciendo el honorario originalmente estipulado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

5. El docente debe cumplir con 8 viajes y 16 clases, tratando de evitar cambios de las fechas establecidas en el cronograma de dictado, puesto que ello origina variadas dificultades. En base a ello, se debe estimar el cumplimiento de presentismo de los alumnos en un 85%.
6. El cronograma de clases teóricas y prácticas, así como las fechas de evaluaciones, deberá ser enviado con antelación, con el fin de evitar superposición en las asignaturas del mismo año.
7. Los listados de alumnos aprobados en cursadas regulares y/o promoción, deberán presentarse en la Dirección de Enseñanza y con copia en la Sede de Chivilcoy.
8. Las notas deberán pasarse al Siu Guaraní siguiendo las disposiciones de la Dirección de Enseñanza.

## II - REMUNERACION BASICA:

- A- HONORARIOS: Para todos los docentes de cátedras, la remuneración básica se determinará con extensión de dedicación y antigüedad, sin descuentos, correspondiente a la última escala docente universitaria de marzo 2019.
- B- Asimismo, los cargos de profesores adjuntos, en función de la carga docente realizada, percibirán una suma adicional por hora, determinada en el presupuesto, la que podrá ajustarse oportunamente con la conformidad de los firmantes.

- Por un periodo de cuatro (4) meses para los docentes que desempeñen tareas en el Primer Cuatrimestre. A partir del 1° de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019.
- Por un periodo de 4 meses para los docentes que desempeñen tareas en el Segundo Cuatrimestre. A partir del 1° de septiembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019.

## C- VIATICOS:

Los gastos de transporte, alojamiento (sólo para dormir), comida, desayuno y/ o merienda estarán a cargo del Municipio.

a) La movilidad se establece en Pesos \$1100 más peajes como máximo para el docente que viaje en auto particular, con presentación de tickets/facturas B en estaciones de servicio YPF, a nombre del profesor.

b) En caso de viaje en transporte de pasajeros se abonará la suma total de los pasajes, de acuerdo a la presentación de ticket correspondiente, a nombre del profesor.

c) La movilidad para el docente que viaje en vehículo público REMIS será de \$2100 por traslado. En ese sentido, cuando más de un Profesor viajen en mismo auto particular o remis compartido, se liquidará una sola movilidad.

d) La Cooperadora del Centro Universitario liquidará y abonará los viáticos en la Sede Chivilcoy, previa presentación de los comprobantes correspondientes. (ticket, pasaje, combustible) entre 7 y 10 días después de presentado el ticket como máximo. En el caso que el docente ya no esté viajando por haber finalizado sus actividades académicas, el reintegro de los viáticos, será depositado en cuenta/caja previa comunicación del CBU a la Cooperadora.



Nota: Lo establecido en los incisos a y c; podrían ajustarse según los incrementos de los costos y acuerdo con el Municipio.

e) Por Mesas Examinadoras se abonará la suma de \$ 3.510,00 en las fechas establecidas de acuerdo al calendario académico vigente para el ciclo lectivo 2019, con dos turnos de exámenes, que asciende estimativamente a un total de 3 Mesas mensuales, las cuales pueden variar en más o en menos, de acuerdo a los inscriptos resultantes.

En esa dirección, es importante resaltar que su liquidación dependerá de la realización de las mismas.

En el caso de los profesores que se encuentren dictando la asignatura y con contrato vigente, no percibirán la remuneración por mesa de examen. Asimismo, y en el supuesto de que un profesor, esté designado como docente en dos asignaturas y viaje el mismo día a tomar examen, se le abonará por 1 (una) sola materia en la mesa examinadora.

f) El almuerzo-merienda-cena, se realizará en el Buffet del Centro Universitario, de acuerdo al menú disponible.

- Para utilizar el hotel es necesario **realizar la reserva** del mismo en el Centro Universitario (Sra. María Isabel Carusso). Si la reserva de hotel fuera cancelada, se deberá comunicar de inmediato al CUCH.
- En caso de no notificar de la cancelación del uso del hotel, el gasto correrá por cuenta del docente, quien deberá abonar la noche reservada.
- Si el docente utiliza el hotel con otra persona, deberá abonar la diferencia del costo de la Habitación.

g) Abonar los honorarios docentes 2019 según anexo I, en el período detallado en el apartado II, Remuneración básica.

h) Abonar los gastos para el Personal Administrativo de apoyo que se desempeña en La Plata según anexo I.

i) Abonar los gastos de la Coordinación Académica, según anexo I.

j) Abonar a la Facultad, en concepto de otros gastos y beneficios, y en el cumplimiento a la Ordenanza 219 de la Universidad Nacional de La Plata, un 10% del total de la suma abonada por la Municipalidad. Este porcentaje se abonará de modo mensual mientras dure la prestación del servicio.

### III- TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:

La Facultad se compromete a: 1) remitir por correo electrónico, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al mes devengado, la solicitud de los fondos para cubrir las erogaciones mensuales, indicando el monto total y su correspondiente detalle. Asimismo, una vez depositados los fondos en la cuenta del Banco Provincia Nro de Cuenta: 2000-88645/3, Sucursal: Casa Central CBU: 0140999801200008864539, por parte de la Municipalidad, se compromete a enviar el recibo original mediante carta certificada en un plazo de 24 horas.

fs  
a



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

La Municipalidad se compromete a: 1) Confirmar la recepción de dicha solicitud en un plazo de cuarenta y ocho horas. Esto implicará el surgimiento de una obligación de pago, de conformidad con el importe solicitado, la liquidación del gasto y simultánea emisión de la respectiva orden de pago. 2) Girar los fondos en los cinco días hábiles subsiguientes al envío de la solicitud. 3) Comunicar fehacientemente a la Facultad una vez realizada la transferencia bancaria.

**IV-**Las partes acuerdan que los montos mencionados en cada uno de los ítems e incisos del Capítulo I del presente Protocolo Adicional 2019, mantienen su vigencia de conformidad con los aranceles aprobados por la Universidad Nacional de La Plata para los docentes y no docentes. Cualquier modificación en el régimen remunerativo y de aranceles, implicará que las partes deberán coordinar las acciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a los fines de su adecuación.

**V- SECRETARIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**

Secretaría Académica: Lic. *Prof. Claudia de Casas*

Pro-Secretaría de Asuntos Institucionales de la Facultad de Psicología con funciones de Coordinación General para Sede Chivilcoy: Lic. Mariana Velasco.

**VI. VIGENCIA:**

Se establece la vigencia del presente acuerdo desde el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019 al 30 de diciembre de 2019.

**VII-**Forma parte del presente Protocolo Adicional al Acuerdo Especifico el Anexo I salarial que se adjunta.

La Plata, 11 de Junio de 2019.

Dr. Guillermo Britos  
Intendente

Municipalidad de Chivilcoy

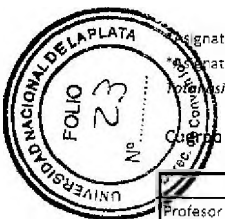
Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. Xavier Oñativia  
Decano

Facultad de Psicología

Universidad Nacional de La Plata



Designaturas cuatrimestrales Primer año: 5

Designaturas anuales Primer año: -

Designaturas año 1: 5

Categoría Docente por asignatura

Concepto	Cargo Dedicación	Docente	CUIT	Básico	Antigüedad	Básico+ Ant	Adicional mensual	Importe mensual	Meses de cobro	Periodo	Cuatrimestre
Introducción a la Psico	Semi-exclusiva	Ascaimi, Irene	27-29084786-4	\$ 15.312,72	50%	\$ 22.969,08	\$ 8.000,00	\$ 30.969,08	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 123.876,32
JTP (8)	Semi-exclusiva	D'Agostino, Agustina E.	27-32533309-5	\$ 13.129,47	40%	\$ 18.381,26	\$ 0,00	\$ 18.381,26	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 73.525,03
Ayudante diplomado c/ 60 alumnos	Semi-exclusiva	Barrenegoa, Pablo David	20-18890293-6	\$ 10.946,23	30%	\$ 14.230,10	\$ 0,00	\$ 14.230,10	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 56.920,40
<b>TOTAL POR ASIGNATURA</b>											<b>\$ 254.321,75</b>

Concepto	Cargo Dedicación	Docente	CUIT	Básico	Antigüedad	Básico+ Ant	Adicional mensual	Importe mensual	Meses de cobro	Periodo	Cuatrimestre
Antropología Social	Semi-exclusiva	Lucesole, Natalia	27-18764140-9	\$ 15.312,72	60%	24.500,35	\$ 8.000,00	\$ 32.500,35	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 130.001,41
JTP (8)	Semi-exclusiva	Andolfo, Maria de los Angeles	27-29190116-2	\$ 13.129,47	80%	23.633,05	\$ 0,00	\$ 23.633,05	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 94.532,18
Ayudante diplomado c/ 60 alumnos	Semi-exclusiva					0,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 32.000,00
<b>TOTAL POR ASIGNATURA</b>											<b>\$ 256.533,59</b>

Concepto	Cargo Dedicación	Docente	CUIT	Básico	Antigüedad	Básico+ Ant	Adicional mensual	Importe mensual	Meses de cobro	Periodo	Cuatrimestre
Fundamentos Acomp. Terapéutico	Semi-exclusiva	Robert, Helga M.	27-23114559-7	\$ 15.312,72	0%	15.312,72	\$ 8.000,00	\$ 23.312,72	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 93.250,88
JTP (8)	Semi-exclusiva	Abcala Grillo, Soledad	27-24546222-6	\$ 13.129,47	40%	18.381,26	\$ 0,00	\$ 18.381,26	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 73.525,03
Ayudante diplomado c/ 60 alumnos	Semi-exclusiva	Silveira, Emilio Nicolas	20-32938663-6	\$ 10.946,23	0%	10.946,23	\$ 0,00	\$ 10.946,23	4	01/06/2019 al 30/09/2019	\$ 43.784,92
<b>TOTAL POR ASIGNATURA</b>											<b>\$ 210.560,83</b>

Concepto	Cargo Dedicación	Docente	CUIT	Básico	Antigüedad	Básico+ Ant	Adicional mensual	Importe mensual	Meses de cobro	Periodo	Cuatrimestre
Introducción a la Psico. Niños y Adolescentes	Semi-exclusiva			\$ 15.312,72	50%	22.969,08	8.000,00	\$ 30.969,08	4	01/09/2019 al 30/12/2019	\$ 123.876,32
JTP (8)	Semi-exclusiva			\$ 13.129,47	50%	19.694,21	0,00	\$ 19.694,21	4	01/09/2019 al 30/12/2019	\$ 78.776,82
Ayudante diplomado c/ 60 alumnos	Semi-exclusiva			\$ 10.946,23	50%	16.419,35	0,00	\$ 16.419,35	4	01/09/2019 al 30/12/2019	\$ 65.677,38
<b>TOTAL POR ASIGNATURA</b>											<b>\$ 268.330,52</b>

Concepto	Cargo Dedicación	Docente	CUIT	Básico	Antigüedad	Básico+ Ant	Adicional mensual	Importe mensual	Meses de cobro	Periodo	Cuatrimestre
Int. a la Psico. Adultos y Adultos Mayores	Semi-exclusiva			\$ 15.312,72	50%	22.969,08	\$ 8.000,00	\$ 30.969,08	4	01/09/2019 al 30/12/2019	\$ 123.876,32
JTP (8)	Semi-exclusiva			\$ 13.129,47	50%	19.694,21	\$ 0,00	\$ 19.694,21	4	01/09/2019 al 30/12/2019	\$ 78.776,82
Ayudante diplomado c/ 60 alumnos	Semi-exclusiva			\$ 10.946,23	50%	16.419,35	\$ 0,00	\$ 16.419,35	4	01/09/2019 al 30/12/2019	\$ 65.677,38
<b>TOTAL POR ASIGNATURA</b>											<b>\$ 268.330,52</b>

<b>TOTAL ANUAL</b>											<b>\$ 1.591.258.077,21</b>
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------

Concepto	Cantidad	Importe	Anual
Mesas examinadoras	6	\$ 3.510,00	\$ 21.060,00

**Grupo No Docente a contratar**

Concepto	Dedicación	Docente	CUIT	Básico	Antigüedad	Básico+ Ant	Adicional mensual	Importe mensual	Meses de cobro	Periodo	Importe anual
Coordinador Académico	Coordinación			\$ 8.000,00				\$ 0,00	7	01/06/2019 AL 31/12/2019	\$ 56.000,00
Personal Facultad	Administrativo			\$ 8.000,00				\$ 0,00	7	01/06/2019 AL 31/12/2019	\$ 56.000,00
Personal Facultad	Apojo Técnico			\$ 8.000,00				\$ 0,00	7	01/06/2019 AL 31/12/2019	\$ 56.000,00
<b>TOTAL ANUAL CONTRATOS</b>											<b>\$ 168.000,00</b>

**Beneficio universitario (10%)**

<b>TOTAL CONVENIO 2019</b>											<b>\$ 1.591.850,93</b>
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------

\* Donde no existen profesionales definidos se estima antigüedad promedio 50%



Convenio de cooperaci n entre LA UNIVERSIDAD MICHEL DE MONTAIGNE - BORDEAUX 3, (FRANCIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

En el marco de las actividades de intercambio docente desarrolladas a partir de 2006, De una parte, Pr. H l ne VELASCO-GRACIET , Presidenta de la Universidad Bordeaux Montaigne - en adelante UBM - , con domicilio en la Esplanade des Antilles, Domaine Universitaire, 33607 Pessac Cedex, Francia, Y por otra parte, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en car cter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n  776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperaci n conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrar  por las siguientes cl usulas:

Art culo 1:  mbito del acuerdo marco

El presente convenio est  destinado a facilitar la cooperaci n universitaria de todas las unidades acad micas e institucionales adscriptas a ambos Centros de Educaci n Superior.

Art culo 2: Objetivos del acuerdo En el marco de esta cooperaci n, las partes firmantes se comprometen a:

- a) reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un per odo determinado, en materia de ense anza, de investigaci n o de formaci n continua, previo acuerdo de los departamentos respectivos de las Facultades y de las universidades;
b) elaborar programas conjuntos de investigaci n;
c) organizar coloquios, reuniones y encuentros cient ficos;
d) propiciar, en el marco de la reglamentaci n vigente de ambos pa ses, la participaci n del personal docente y de investigaci n de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperaci n;
e) informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones cient ficas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
f) favorecer, dentro del marco de la reglamentaci n vigente en cada uno de los dos pa ses, la movilidad de los estudiantes y la promoci n de programas de estudios comunes;
g) comunicarse los resultados de las experiencias did cticas y cient ficas respectivas (cursos y seminarios).





**Artículo 3: Acuerdos específicos posibles a partir del acuerdo marco**-----  
Las acciones de cooperación y de movilidad evocadas en el artículo 2 se harán dentro del marco de convenios específicos.-----

Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.-----

Las universidades firmantes se esforzarán por encontrar los medios y subvenciones necesarios a la aplicación del presente convenio.-----

**Artículo 4: Intercambio de información y confidencialidad**-----

Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.---

**Artículo 5: Propiedad Intelectual**-----

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

**Artículo 6: Cláusula de confidencialidad** -----

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros.-----

El irrespeto de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio.-----



Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de la universidad y los estudiantes del intercambio con acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.-----

**Artículo 7: Protección de datos personales**-----

Ambas partes se comprometen a respetar y conformarse a cualquier momento a la reglamentación vigente respecto a la protección de los datos personales. -----

Si, seguido a la ejecución del presente acuerdo, hay acceso a los datos personales, ambas partes usarán o aplicarán los datos personales únicamente y de manera conforme a los objetivos y a las instrucciones inherentes a este acuerdo, y no les comunicarán o no les transmitirán a otras personas. Tampoco les conservarán. -----

Ambas partes adoptarán medidas de seguridad, técnicas y organizacionales para impedir la pérdida, el mal uso, la modificación, el acceso non-autorizado o el robo de datos personales, tomando en cuenta del estado de los avances tecnológicos, de la naturaleza de los datos grabados y de los riesgos incurridos, sea proviniendo de la acción humana o del entorno físico o natural. -----

**Artículo 8: Modalidades de arreglo de los litigios**-----

En caso de desacuerdo importante, las partes se comprometen a intentar resolver el litigio de forma amistosa por una conciliación directa. En caso de no llegar a un acuerdo, se formará una comisión de arbitrios. La conformarán tres jurados: uno designado por el Presidente de la Universidad Bordeaux Montaigne, el segundo por el Presidente de la Universidad Nacional de La Plata y el tercero por ambas partes dadas sus competencias jurídicas.-----

**Artículo 9: Entrada en vigor y duración del acuerdo marco**-----

La duración del presente convenio será de cuatro años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes tras su aprobación por las autoridades académicas. -----

**Artículo 10: Publicidad**-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Bordeaux Montaigne mediante la dirección de su portal institucional <https://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/index.html> -----

**Artículo 11: Modalidades de revisión, cancelación y renovación**-----



Si dicho convenio es renovado, será sometido de nuevo al proceso de aprobación vigente.-----



El convenio podrá cancelarse a instancias de cualquiera de las partes con aviso previo de seis meses. La cancelación no podrá efectuarse antes de finalizar el año académico y la cooperación en curso.-----

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de un acta adicional, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.-----

El presente convenio se establece en seis (6) ejemplares originales, tres (3) en francés y tres (3) en castellano. Son válidos ambos textos.-----

<p>En Pessac, el .../.../.....</p>  <p>Pr. Hélène VELASCO-GRACIET Presidente de la Universidad Bordeaux Montaigne</p>	<p>En La Plata, el 24/04/2019</p>  <p>Dr. Arq. Fernando A. TAUBER Presidente de la Universidad Nacional de La Plata</p>
--	--

**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PROFESORES ENTRE  
LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE (FRANCIA) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)-----**

Según el acuerdo-marco de cooperación firmado entre los dos establecimientos el 27/05/19 y con intención de favorecer la movilidad docente, entre la Universidad Bordeaux Montaigne - en adelante UBM -, con domicilio en Domaine universitaire, Esplanade des Antilles, F33607 Pessac Cedex, representada por su Presidenta, la Profesora Hélène VELASCO-GRACIET; Y por otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos D. Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente---  
**SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:-----**

**PARTE I Objetivos-----**

El presente acuerdo específico tiene por objetivo establecer los términos del programa de intercambio de *profesores-investigadores* de las universidades partes en todas las áreas que imparten.-----

**PARTE II Términos del programa de intercambio de profesores-----**

**A-COORDINACIÓN-----**

La coordinación del programa será garantizada-----

- por parte de la UBM por Cecilia González Scavino, profesora titular de Literatura Latinoamericana, departamento de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos (cecilia.gonzalez@u-bordeaux-montaigne.fr);-----

- por parte de la Universidad Nacional de La Plata (*infra* "UNLP"), la Directora de Relaciones Internacionales Universitarias, Prof. Enriqueta Della Rosa (rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar). -----

Cada universidad notificará a la otra parte todo cambio de coordinador en el menor tiempo posible.-----

Los coordinadores informarán con regularidad a los servicios competentes de sus universidades de origen sobre el desarrollo de este convenio.-----



El seguimiento administrativo será garantizado:-----  
- por parte de la UBM, por la Dirección de las Relaciones Internacionales (DRI).  
Contacto: + 33 (0)5 57 12 21 77 / cooperation-internationale@u-bordeaux-  
montaigne.fr / DRI, Université Bordeaux Montaigne, Domaine Universitaire,  
Esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, FRANCE.

-Por parte de la UNLP, por la Dirección de Relaciones Internacionales  
Universitarias (DRIU).-----  
Contactos: +54 221 425-5224 / [rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar](mailto:rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar) / DRIU,  
Universidad Nacional de La Plata -UNLP-Edificio Anexo Rectorado - oficina 5 -  
Calle 7 N° 776 - CP 1900 La Plata - Bs. As. ARGENTINA -----  
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza  
295/18 UNLP, la Directora de Relaciones Internacionales Universitarias, Prof.  
Enriqueta Della Rosa-----

#### **A. PROYECTO DE MOVILIDAD INDIVIDUAL -----**

Los profesores-investigadores o investigadores que deseen participar del programa  
de intercambio deberán someter un proyecto vinculado con el programa de  
formación y/o de investigación de la universidad a su Departamento / Laboratorio  
de origen y/o a la Comisión de relaciones internacionales de la universidad (o a la  
instancia apropiada), para que sea aprobado.-----  
También deberán tener un conocimiento suficiente del idioma de enseñanza y/o de  
investigación de la universidad receptora.-----

#### **B. FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD INDIVIDUAL-----**

Las misiones aseguradas dentro del marco de este acuerdo no dan el derecho a un  
apoyo financiero automático por parte de la universidad.-----  
Las condiciones financieras del intercambio deberán ser aprobadas por la  
universidad de origen y / o el establecimiento receptor según las condiciones  
definidas en el presente acuerdo específico.-----  
La realización del proyecto de movilidad individual estará condicionada a la  
obtención de los fondos financieros necesarios. -----  
Todos los medios de financiamiento serán buscados por las universidades con el  
apoyo de sus servicios de relaciones internacionales, ante las instituciones que  
participan al financiamiento de la cooperación internacional.-----





La universidad de origen podrá mantener la remuneración del profesor-investigador o del investigador en misión, de acuerdo a lo establecido en la normativa que rige a cada institución. La remuneración de la enseñanza y actividades, si ello es previsto por la universidad receptora, dará lugar a un contrato específico celebrado de acuerdo a las leyes vigentes.-----

UBM ofrece la posibilidad de acoger a profesores externos por el medio del programa de "Professeurs Invités" y permite otras invitaciones a actividades científicas y docentes.-----

### C. EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD -----

A su regreso, el profesor-investigador o el investigador se compromete a presentar un informe de misión que será remitido a las dos partes, así como al Departamento / centro de investigación / laboratorio y a la Dirección de relaciones internacionales. La universidad receptora se compromete a enviar a la estructura apropiada de la universidad de origen un documento oficial que notifique las actividades realizadas.-----

### D. SEGUROS-----

Cada profesor-investigador o investigador en intercambio deberá estar cubierto por un servicio de salud público o privado, constituir un seguro de responsabilidad civil y tener un seguro de repatriación válido durante toda su estancia.-----

### E. RECEPCIÓN DE LOS PROFESORES-INVESTIGADORES E INVESTIGADORES EN INTERCAMBIO

Las universidades se comprometen a ofrecer a los profesores de las universidades socias:-----

- ayuda para la obtención del visado-----
- ayuda en la realización de los trámites administrativos-----
- ayuda en la búsqueda de alojamiento-----
- acceso a los servicios complementarios (biblioteca, informática, alimentación)

### F. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD-----

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las

informaciones y de los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros.-----

El irrespeto de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio.---  
Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de la universidad y los estudiantes del intercambio con acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.-----

### **G. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-----**

Ambas partes se comprometen a respetar y conformarse a cualquier momento a la reglamentación vigente respecto a la protección de los datos personales. -----  
Si, seguido a la ejecución del presente acuerdo, hay acceso a los datos personales, ambas partes usarán o aplicarán los datos personales únicamente y de manera conforme a los objetivos y a las instrucciones inherentes a este acuerdo, y no les comunicarán o no les transmitirán a otras personas. Tampoco les conservarán. -----  
Ambas partes adoptarán medidas de seguridad, técnicas y organizacionales para impedir la pérdida, el malo uso, la modificación, el acceso non-autorizado o el robo de datos personales, tomando en cuenta del estado de los avances tecnológicos, de la naturaleza de los datos grabados y de los riesgos incurridos, sea proviniendo de la acción humana o del entorno físico o natural. -----

### **PARTE III-----**

#### **Renovación, cancelación y modificaciones-----**

El presente acuerdo tiene el mismo plazo de validez que el acuerdo marco del que depende (4 cuatro años).El acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de las partes, luego de la aprobación por las autoridades de tutela. -----

En caso de ser renovado, será sometido de nuevo a los procedimientos en vigencia. El acuerdo puede ser denunciado por una de las partes con un preaviso de seis meses. La rescisión no puede efectuarse antes de finalizar el año universitario ni las acciones de cooperación en curso.-----

Las modificaciones eventuales al presente acuerdo deberán seguir el mismo procedimiento que el presente convenio.-----

### **PARTE IV-----**

#### **Publicidad-----**



Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y a la Universidad Bordeaux Montaigne mediante la dirección de su portal institucional <https://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/index.html> .-----

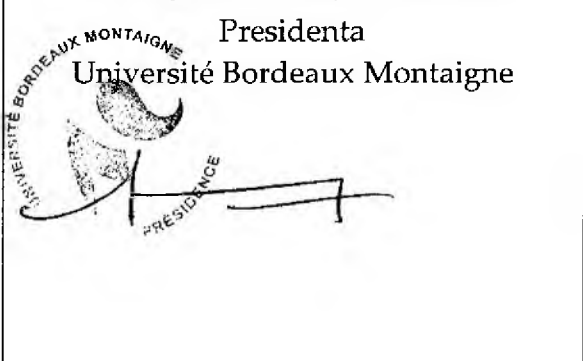

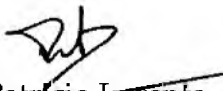
**PARTE V**-----

**Resolución de controversias**-----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante-- negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. ----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

El presente acuerdo se elabora en tres (3) ejemplares originales en francés y tres (3) en castellano. Las dos versiones tienen el mismo valor legal.-----

<p style="text-align: center;">En Pessac, El 27 / 05 / 19</p> <p style="text-align: center;">Pr. Hélène VELASCO GRACIET Presidenta Université Bordeaux Montaigne</p> 	<p style="text-align: center;">En La Plata, El 3 / 5 / 2019</p> <p style="text-align: center;">Dr. Ing. Marcos ACTIS Vicepresidente Institucional Universidad Nacional de la Plata</p>  <p style="text-align: center;">Sr. Patricio Lorente Secretario General Universidad Nacional de la Plata</p> 
--	--





**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES entre LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE , (FRANCIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)**-----

Según el acuerdo-marco de cooperación firmado entre los dos establecimientos el 27/05/19 y con intención de favorecer la movilidad estudiantil, entre la Universidad Universidad Bordeaux Montaigne – en adelante UBM -, con domicilio en Domaine universitaire, Esplanade des Antilles, F33607 Pessac Cedex, representada por su Presidenta, la Profesora Hélène VELASCO-GRACIET; Y por otra parte , la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos D. Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente-----

**SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:** -----

**PARTE I**-----

**Objetivos**-----

El presente acuerdo específico tiene por objetivo establecer los términos del programa de intercambio de estudiantes de los establecimientos partes de grado y posgrado en sus áreas comunes de competencias.

Los estudiantes deberán cumplir los mismos requisitos y beneficiarán de iguales condiciones de acogida. Sólo se facilitará la movilidad con la elaboración previa de un contrato de estudios por el docente competente.-----

**PARTE II Términos del programa de intercambio de estudiantes**-----

**A. COORDINACIÓN**-----

La coordinación del programa será garantizada: -----

- por parte de la UBM por Cecilia González Scavino, profesora titular de Literatura Latinoamericana, departamento de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos ([cecilia.gonzalez@u-bordeaux-montaigne.fr](mailto:cecilia.gonzalez@u-bordeaux-montaigne.fr))-----

- Por parte de la Universidad Nacional de La Plata, Prof. Enriqueta Della Rosa, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias, ([rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar](mailto:rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar)). Asimismo, ejercerán la labor en forma conjunta los responsables del área internacional de las facultades involucradas, en cada caso.-----



En caso de cambio de coordinadores, la universidad notificará el cambio a la otra parte lo antes posible.-----

Los coordinadores notificarán con regularidad las actividades de este convenio a los servicios competentes de la universidad de origen.-----

El seguimiento administrativo será garantizado:-----

- por parte de la UBM, por la Dirección de las Relaciones Internacionales (DRI).  
Contacto: + 33 (0)5 57 12 21 77 / cooperation-internationale@u-bordeaux-montaigne.fr /  
DRI, Université Bordeaux Montaigne, Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles,  
33607 Pessac Cedex, FRANCE -----

- Por parte de la UNLP, por la Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU)-----

Contactos: +54 221 425-5224 / rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar / DRIU,  
Universidad Nacional de La Plata -UNLP-Edificio Rectorado - oficina 5 -Calle 7 N° 776  
- CP 1900La Plata - Bs. As. ARGENTINA-----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Directora de Relaciones Internacionales Universitarias, Prof. Enriqueta Della Rosa-----

## **B. NÚMERO DE ESTUDIANTES**-----

Cada universidad podrá recibir hasta 4 estudiante(s) por año universitario o un número equivalente de estudiantes por semestre. Las partes se esforzarán por mantener un equilibrio sobre la duración de realización del programa, en cuanto al número de estudiantes de cada universidad. Para este cálculo, un estudiante seleccionado por dos semestres equivale a dos estudiantes seleccionados por un semestre cada uno.-----

## **C. DURACIÓN DE LA ESTADÍA Y MODALIDADES DE PRÓRROGA**-----

La duración de la estadía en la universidad de acogida será de uno o dos semestre(s). La posible prórroga de la estadía deberá conformarse a la legislación local y nacional. La partida de estudiantes de la UBM está condicionada a una autorización previa del Ministerio de Asuntos Exteriores francés según la situación de seguridad de la región.





#### D. PERFIL DEL ESTUDIANTE-----

Para poder participar en el programa de intercambio, los estudiantes deberán:-----

- Para los estudiantes de UBM: haber aprobado un año de estudio de enseñanza superior;-----

-Para los estudiantes de la UNLP: tener aprobado un 50% de la carrera de grado que realicen-----

Igualmente deberán tener un conocimiento suficiente del idioma en que se imparta la enseñanza en la Universidad socia.-----

Los estudiantes seleccionados para estudiar en la UBM dentro del marco de un diploma necesitarán haber aprobado una prueba oficial de francés (TCF, DELF, DALF u otra aceptada por la UBM) y haber obtenido el nivel B2 para el diploma de grado y el nivel C1 para el diploma de master.-----

(Este requisito previo no atañe a los estudiantes únicamente registrados en el DEFLE).

El Département d'Études du Français Langue Étrangère (DEFLE) organiza cada año universitario de cursos de idioma y cultura francesa para los estudiantes no francófonos.

Las informaciones complementares se pueden encontrar en la pagina web <http://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/formations/admission-inscription/francais-pour-non-francophones.html>-----

Los estudiantes seleccionados para estudiar en la UNLP deberán tener conocimientos de español del nivel intermedio dentro del marco referencial del CELU (Certificado de Español Lengua y Uso), equivalente a un nivel B2 del marco referencial de la Unión Europea (CECRL).-----

#### E. MODALIDADES DE SELECCIÓN Y DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES-----

La selección de los estudiantes que participen en el programa de intercambio será realizada por pleno acuerdo de ambas universidades, según los requisitos y la agenda definidos conjuntamente. Una vez finalizados los trámites, los estudiantes serán inscritos en la universidad de acogida según las condiciones y modalidades fijadas en el presente acuerdo.-----

Los estudiantes de la UNLP deben efectuar los trámites relativos a la solicitud del visado dirigiéndose al *Espace Campus France* de Argentina.-----

Después haber sido seleccionados por su Universidad de origen, y previamente a su llegada en la UBM, los estudiantes aplicaran en línea: entre el 1 de diciembre y el 31 de

 3



Université  
**BORDEAUX  
MONTAIGNE**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

marzo para una movilidad que comience en el primer semestre (que inicia en septiembre) o a más tardar el 31 de octubre si vienen únicamente para el segundo semestre (que comienza en enero). El procedimiento para aplicar será comunicado cada año por el Departamento de movilidad de la UBM. (incomingstudents@u-bordeaux-montaigne.fr)-----

En conformidad con el artículo 3 del convenio CEF del 10 de diciembre del 2007, los estudiantes bajo el amparo de este convenio estarán exentos de realizar la entrevista personal CEF.-----

### F. CALENDARIO-----

Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán respetar las fechas de inicio y fin de semestre establecidas en el calendario universitario de la universidad receptora.-----

El calendario de proceso de solicitud para la movilidad indicará las fechas límites de candidatura y las condiciones prácticas de solicitud. Estará fijado cada año según el calendario universitario de cada universidad.-----

En UBM, el calendario universitario está decidido por las instancias directivas de la Universidad y será comunicado a la universidad socia lo antes posible.-----

En UNLP, el calendario universitario está decidido por las instancias directivas de la Universidad y será comunicado a la universidad socia lo antes posible.-----

### G. RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES-----

Las partes acuerdan ofrecer a los estudiantes del intercambio:-----

- asesoramiento en la realización de los trámites administrativos-----
- consejos y orientaciones pedagógicas-----
- un acceso gratuito a los servicios complementarios (biblioteca, informática, servicio médico universitario, si aplica según normativa de cada universidad)-----
- un acceso a los eventos culturales y deportivos a reserva del pago por el estudiante de los gastos previstos por la reglamentación vigente en cada universidad.

Ningún tipo de acogida personalizada será organizado para los estudiantes en el aeropuerto o en la estación de llegada.-----

Las partes se fijarán en que los estudiantes que participen en el programa de intercambio cumplan todos los requisitos administrativos correspondientes a la movilidad (obtención del visado, pasaporte, seguro , etc.).-----

## H. DERECHOS DE MATRÍCULA Y GASTOS DE FORMACIÓN-----

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán pagar los derechos de matrícula en su universidad de origen y estarán exentos del pago de esos derechos en la universidad de acogida.-----

Los estudiantes serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula- si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.-----

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en Université Bordeaux Montaigne si toman cursos regulares de Master y/o un nivel inferior. -----

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.-----

Los estudiantes deberán asumir todos los gastos relacionados con su movilidad.-----

Deberán someterse a la reglamentación vigente en la universidad de acogida.-----

Para matricularse, los estudiantes deberán estar cubiertos por un servicio de salud público o privado, constituir una póliza de responsabilidad civil y tener un seguro de repatriación válido durante la totalidad de su estancia en el establecimiento de acogida. Si desean cotizar únicamente en su país de origen, deben proveer una prueba de su suscripción con cobertura sin límite de reembolso. -----

## I. VALIDACIÓN DE CURSOS-----

Los estudios cursados en la universidad de acogida estarán indicados en un contrato pedagógico y llevarán a una evaluación según los criterios de la universidad. La universidad de acogida deberá enviar la transcripción de los resultados (nota, grado, créditos, etc.) a la otra parte. El reconocimiento académico de la movilidad podrá ser convalidado por la universidad de origen, según los reglamentos internos previsto para ello.-----

## J. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD-----

 5

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros.-----  
La violación a esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio.-----  
Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de la universidad y los estudiantes del intercambio con acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.-----

#### **K. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**-----

Ambas partes se comprometen a respetar y conformarse a cualquier momento a la reglamentación vigente respecto a la protección de los datos personales. -----  
Si, seguido a la ejecución del presente acuerdo, hay acceso a los datos personales, ambas partes usarán o aplicarán los datos personales únicamente y de manera conforme a los objetivos y a las instrucciones inherentes a este acuerdo, y no les comunicarán o no les transmitirán a otras personas. Tampoco les conservarán. -----  
Ambas partes adoptarán medidas de seguridad, técnicas y organizacionales para impedir la pérdida, el mal uso, la modificación, el acceso non-autorizado o el robo de datos personales, tomando en cuenta del estado de los avances tecnológicos, de la naturaleza de los datos grabados y de los riesgos incurridos, sea proviniendo de la acción humana o del entorno físico o natural. -----

#### **PARTE III**-----

##### **Renovación, cancelación y modificaciones.**-----

El presente acuerdo tiene el mismo plazo de validez que el acuerdo marco del que depende (4 cuatro años) . El acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de las partes, luego de la aprobación por las autoridades de tutela. -----

En caso de ser renovado, será sometido de nuevo a los procedimientos en vigencia.---

El acuerdo puede ser denunciado por una de las partes con un preaviso de seis meses. La rescisión no puede efectuarse antes de finalizar el año universitario ni las acciones de cooperación en curso.-----

Las modificaciones eventuales al presente acuerdo deberán seguir el mismo procedimiento que el presente convenio.-----



**PARTE IV**

**Publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Bordeaux Montaigne en <https://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/index.html>

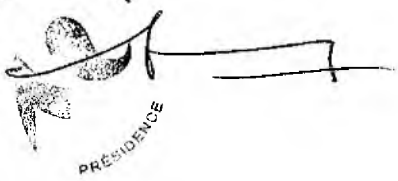

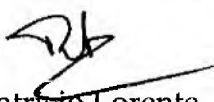
**PARTE V**

**Resolución de controversias**

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

El presente acuerdo se elabora en tres (3) ejemplares originales en francés y tres (3) en castellano. Las dos versiones tienen el mismo valor legal.

<p>En Pessac, El 27/05/19</p> <p>Pr. Hélène VELASCO GRACIET Presidenta Université Bordeaux Montaigne</p>  	<p>En La Plata, El 3. / 5. / 2019</p> <p>Dr. Ing. Marcos ACTIS Vicepresidente Institucional Universidad Nacional de la Plata</p>  <p>Sr. Patricio Lorente Secretario General Universidad Nacional de la Plata</p>
--	--



LA PLATA, **25 JUN. 2019**

ATENTO a las múltiples acciones que esta Casa de Estudios, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando para cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación por las violaciones a los derechos humanos y

CONSIDERANDO:

que en tal sentido, mediante la Resolución N° 259/15, se resolvió "Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar", como así también "Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a los afectados y/o familiares que lo soliciten";

que dada la magnitud de la tarea, producto de la persecución que sufrió la comunidad universitaria de La Plata, la misma se encomendó a una Comisión conformada por un representante de la entonces Dirección General de Derechos Humanos de la UNLP, del Archivo Histórico de la UNLP, de la FULP, de ADULP y de ATULP;

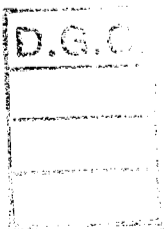
que dicha Comisión resolvió que la reparación de los legajos se efectuara en etapas, y que en cada caso, se dispondrá la digitalización de los mismos a fin de preservar una copia en el Archivo Histórico de la UNLP. Asimismo, se estableció comenzar la entrega de una copia del legajo a las víctimas y familiares que así lo requieran, donde conste la reparación documental registrada, comenzando por los legajos de aquellos detenidos-desaparecidos y/o asesinados que tuvieron o tenían al momento de los hechos, vinculación con la UNLP;

que la Prosecretaría de Derechos Humanos ha recepcionado la inquietud de las autoridades de la Facultad de Bellas Artes, respecto de proceder a la reparación de los legajos de sus estudiantes, trabajadores y graduados, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 259/15 y hacer entrega de una copia de los mismos a sus familiares;

que en base a la documentación pública, a la que esta Universidad -en su carácter de querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad- accedió y a su reconstrucción histórica realizada con el aporte de numerosos actores de la comunidad universitaria, es posible afirmar que el terror paraestatal contra la Universidad Nacional de La Plata, se inició el 8 de octubre de 1974 con el homicidio de Carlos Miguel y Rodolfo Achem. Ese día se produjo la clausura de la actividad universitaria dispuesta por el Ministro de Cultura y Educación Oscar Ivanissevich, el silenciamiento de la emisora LR 11 Radio Eva Perón, y la renuncia masiva de funcionarios de la UNLP, integrantes de la gestión iniciada el 29 de mayo de 1973. Muchos de ellos resultaron también a posteriori víctimas del terrorismo de estado, como la Profe-

///

3899







///

sora Irma Zucchi -Interventora del Bachillerato de Bellas Artes, cuyo legajo fue reparado y entregado a sus familiares por la Resolución 1261/15-, el arquitecto Guillermo Sobral -Coordinador del Departamento Central de Planificación-, el ingeniero agrónomo Ignacio Cisneros -Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad de Agronomía- cuyos legajos fueron reparados por Resolución 207/16;

que desde marzo de 1976 la Universidad fue intervenida por el Capitán de Navío Eduardo Luis Saccone -como Delegado Interventor- y luego, desde octubre de 1976, por Guillermo Gallo -como Rector-;

que desde ese momento la persecución y el desaliento al estudiantado se manifestaron en las restricciones para el ingreso, el aumento de aranceles administrativos, los cupos y la prohibición de actividades políticas o gremiales dentro del ámbito académico, la desarticulación de los centros de estudiantes, la obligación de dejar el DNI en el ingreso a los edificios;

que de acuerdo a los archivos de la DIPPBA, el control pasaba por elementos de la Policía Bonaerense, tal como se desprende del legajo, Mesa "A", Factor Estudiantil, N° 20, Rubro N° 7, caratulado "Universidad Nacional de la Plata, años: 1976/77/78/79/80/81/82", que se inicia con un informe de mayo del año 1976 sobre las Universidades Nacionales de Bahía Blanca y La Plata, donde se aclara que "*Prosigue en vigencia, un control estricto sobre el ingreso de los alumnos en las facultades, exigiéndoles, previo acceso, la presentación de la Libreta Universitaria, como también, documentación personal*", Secc. Búsqueda 30 de abril de 1976;

que resulta evidente que las decisiones "administrativas" que se tomaban en el ámbito, respondían entonces a las necesidades represivas determinadas por las fuerzas militares y de seguridad. Por Resolución N° 329/76 se resolvió mantener cerrado el Comedor Universitario y por Resolución N° 364/76 se redujeron los cupos de vacantes fijados para el ingreso, aún más que en 1975. Fueron cerradas ese mismo año las carreras de Cinematografía y Pintura Mural, por Resoluciones números 928/76 y 2813/76, respectivamente;

que la Resolución N° 490/76, en consonancia con el Decreto-Ley 21.276 prohibió la admisión como alumnos a quienes desarrollaran actividad que "asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil o no docente" y dispuso la expulsión en caso de que se realizaran tales actividades, con prohibición de ingresar por cinco años, y la comunicación a todas las universidades del país;

que mediante la Resolución N° 1487/76, se modificó el régimen disciplinario, incorporando estas disposiciones y ampliando las faltas a las cometidas tanto en el ámbito universitario o fuera de éste, en "actos que denoten peligrosidad actual o potencial para la seguridad nacional,

///



///

los que deberán estar fehacientemente acreditados por vía de información producida por las fuerzas de seguridad.”;

que la Resolución N° 1212/81, que reguló las pautas básicas de ingreso a la universidad sobre la base del curso obligatorio de ingreso, la aprobación de dos asignaturas y el concurso por orden de mérito para acceder a las vacantes, en su artículo 19 disponía el control de la identidad de los alumnos al inicio de cada jornada del mencionado curso, mediante la presentación del documento de identidad, y en su artículo 31 eximía del curso de ingreso y del examen a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

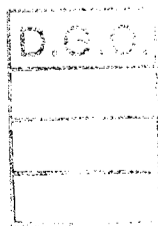
que en definitiva, como consecuencia de estas políticas de terror y disuasión descriptas, la matrícula estudiantil se redujo de 13.000 estudiantes ingresantes en 1975 a 4800 en 1983;

que producto de la persecución del Estado terrorista, de acuerdo a la Nómina de Detenidos Desaparecidos que se elaboró por mandato de la Resolución N° 213/2007 -que se encuentra en permanente reconstrucción,- más de setecientos integrantes de esta Casa de Estudios resultaron secuestrados, desaparecidos y asesinados, de acuerdo al cotejo realizado con el “Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino- Víctimas de desaparición forzada y asesinato” elaborado y actualizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

que de acuerdo a la CONADEP, el 21% de los desaparecidos y asesinados eran estudiantes, y que en la ciudad de La Plata ese porcentaje fue muy superior, tal como se comprobó, por ejemplo, en el juicio denominado “Circuito Camps”, donde el 63% de las víctimas que pasaron por los centros clandestinos de detención denominados “Comisaría Quinta,” “Brigada de Investigaciones de La Plata” y “Destacamento de Arana,” pertenecían a la Universidad Nacional de La Plata. De igual manera, numerosos detenidos a disposición del Poder Ejecutivo y sobrevivientes de los centros clandestinos de detención pertenecían a esta Casa de Estudios y han dado testimonio en los juicios por delitos de lesa humanidad, de la persecución sufrida;

que en la Facultad de Bellas Artes el proceso descrito adquirió manifestaciones particulares y específicas, surgiendo hacia finales de los años 60 debates en las aulas que comenzaron a quebrar las visiones conservadoras del arte, dando lugar a la generación de experiencias estrechamente vinculadas y comprometidas con la realidad, como el Grupo de cine peronista que reflejó grandes hitos de las luchas obrero estudiantiles y del movimiento peronista y más adelante otras expresiones de izquierda, como las que dieron lugar al documental Informes y testimonios sobre la tortura política en la Argentina, que describe los métodos de tortura aplicados durante la dictadura de Onganía;

///





///

que por aquellos años en la Facultad se luchaba contra la dictadura de Onganía, resistiendo los embates contra la autonomía universitaria y la presencia policial en el ámbito universitario, produciéndose por entonces las primeras detenciones de carácter político como la de Saúl Enrique Quiroga, estudiante de Diseño y Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes y la de Jorge Alejandro Ulla, estudiante de Plástica preso y asesinado en Trelew;

que con el nuevo gobierno democrático en 1973 y durante la gestión del Decano Interventor, Licenciado Jorge Abad, docentes, no docentes y estudiantes de la Facultad de Bellas Artes dirimían la configuración de perfiles profesionales superadores de los heredados de la tradición universalista de las Bellas Artes y que, a pesar de las limitaciones y los desacuerdos, se pensó un plan de estudios atento al mundo contemporáneo, a Latinoamérica y a la integración de distintos campos disciplinares;

que en los primeros años, ese plan de estudios se fundía en un Área Básica que desgranaba luego hacia cada orientación y contemplaba, ya en la formación de grado, la necesidad de que las y los estudiantes advirtieran que los mecanismos del mercado y el peso de las tradiciones condicionaban la integridad ética de quienes elegían al arte como profesión y en paralelo procuraban trabajar superando concepciones endógenas y elitistas;

que a la par del notable crecimiento de la matrícula, en las aulas y talleres se discutía el peronismo, la izquierda, Cuba, las vanguardias estéticas y políticas, el tango y el arte pop, el realismo, la abstracción y que tal vez la manifestación simbólica más nítida de ese proyecto se sintetizó en una nominación institucional que cobijó esos apasionamientos: Facultad de Artes y Medios Audiovisuales;

que la respuesta no se hizo esperar y fue feroz, primero con la aparición y crecimiento de bandas paraestatales de carácter fascista, como la denominada Concentración Nacional Universitaria (CNU), agrupación de extrema derecha que junto con la Triple A asolaron las calles de La Plata y las aulas de la Universidad y de las que estudiantes de la Facultad de Bellas Artes, como Nélica Villarino y Julio Urtubey, fueron víctimas;

que con el proceso de intervención de Oscar Ivanissevich a la Universidad Nacional de La Plata y la gestión del Decano Interventor Profesor Ricardo Julio Porto no sólo comenzó un paulatino retroceso en los avances e innovaciones pedagógicas que se habían logrado en el período anterior, sino que se produjeron cesantías masivas de docentes como las de todos los docentes pertenecientes al Área Básica y la de Ernesto Ramírez, trabajador de Bellas artes y Secretario General de ATULP;

que finalmente en 1976, a partir del

///

3899



///

inicio de la dictadura cívico-militar, con el Interventor Licenciado Jorge López Anaya al frente de la Facultad, se suceden las desapariciones, las cesantías de trabajadores docentes y no docentes, entre las que se destaca la vergonzosa cesantía por abandono de cargo del trabajador José Artigas, a sabiendas de su condición de detenido-desaparecido, el cierre de carreras -entre ellas Cine (Resolución N°928/76), Pintura Mural (Resolución N°2813/76), Órgano (Resolución N° 2084/76) Canto, Guitarra, Piano, Violoncello y Violín (Resolución N°2869/76)-, y se vuelve a instalar una idea del arte anacrónica, ligada a la belleza, igualmente impoluta y atemporal, que tuvo su máxima expresión en el retorno al viejo nombre: Facultad de Bellas Artes;

que de la lectura y análisis de los registros y legajos de la Facultad de Bellas Artes y de las fuentes ya mencionadas, es posible reconocer que:

**Rita Liliana Remedios Artabe Bajamon** de acuerdo a su legajo N° 20.270, nació el 6 de octubre de 1953 en la ciudad de La Plata. Se inscribió en la Escuela Superior de Bellas Artes en el año 1973, en la carrera de Historia de las Artes Plásticas, luego de obtener su título de Bachiller en la Escuela de Enseñanza Media N° 6. Previamente, había cursado cinco años en el Liceo "Víctor Mercante" y se había inscripto para el ingreso al Bachillerato de Bellas Artes, en el año 1963. Rita se desempeñó durante el año 1973 como trabajadora no docente en el Liceo "Víctor Mercante". Militó en Resistencia Libertaria, organización de origen anarquista, y luego en la Juventud Universitaria Peronista y Montoneros. Su pareja, José Gola, fue asesinada el 20 de diciembre de 1976 al resistirse a su secuestro. El 7 de enero de 1977, a los 23 años, Rita también fue asesinada al resistirse a su secuestro en el marco de un operativo represivo realizado en su vivienda, un departamento ubicado en la calle 22 entre 65 y 66 de La Plata. El hijo de ambos sobrevivió.

**José Clemente Artigas Barrientos** de acuerdo a su legajo de Personal, que se encuentra en el Archivo General de la Facultad de Bellas Artes, nació en la ciudad de Corrientes el 19 de septiembre de 1942. Hijo de Clementino Artigas e Ignacia Barrientos, se casó con Andrea Benítez y juntos tuvieron 7 hijos. El 15 de junio de 1973 ingresó como trabajador no docente, con el cargo de Oficial de 2da en el Comedor Universitario y en el año 1975, debido al cierre temporario del Comedor, por Resolución 758/75 pasó a prestar servicios como adscripto a la Facultad de Bellas Artes. En el marco del Juicio por la Verdad, su esposa y su hijo Juan Ramón señalaron que José era militante peronista, que le decían "Pepe" o "Taquito" y que fue secuestrado el 16 de septiembre de 1977 en la casa familiar, ubicada en 514 bis entre 4 y 5, junto a otras cinco personas que se encontraban allí reunidas. Obra en el legajo las actuaciones realizadas a partir de su secuestro. Allí se consigna que José "no concurre a prestar servicios en esta Facultad desde el 19/XI/77. Se tiene conocimiento de su arresto el día 20 de

///



///

setiembre. El 22 de setiembre concurre su esposa y es atendida por el Secretario de la Facultad. Manifiesta que en ocasión en que su esposo presenciaba por televisión la pelea de box de Galindez, en compañía de un grupo de jóvenes que vive en el mismo barrio de emergencia ubicado a orillas del Arroyo "el gato", tiene lugar un procedimiento policial y son detenidos los jóvenes por presuntos extremistas lo mismo que su esposo. Asimismo, son destruidas dos de las viviendas. Desde entonces se carecen de noticias de su paradero". El 27 de setiembre el Decano elevó nota al Rector Guillermo Gallo sobre las inasistencias de José Artigas, manifestando que tiene conocimiento de la detención con presuntos extremistas "sin que hasta la fecha haya podido ser localizado ni sus familiares presentaron nota en esta Facultad informando sobre lo acontecido". El 17 de octubre su esposa Andrea presenta una nota al Decano, Licenciado Jorge Lopez Amaya, informando por escrito del secuestro, solicitando la intervención de las autoridades para que lo localicen y manifestando "soy madre de siete hijos y hemos quedado en la indigencia al no poder cobrar el sueldo de mi marido". El 21 de octubre de 1977, con dictamen favorable de la Asesoría Letrada, mediante Resolución 1914, el Rector Gallo lo declaró cesante por abandono de cargo. El Secretario de la Facultad de Bellas Artes, César de Santibáñez, mediante telegrama colacionado dirigido a José comunicó la cesantía el 26 de octubre de 1977. José Continúa desaparecido.

**Adriana Cecilia Barcia Cortizo** de acuerdo a su legajo N° 15.864, nació el 17 de Febrero de 1952 en Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Cursó sus estudios secundarios en el Instituto Manuel Belgrano de Berazategui, obteniendo en 1969 el título de Maestra Normal Nacional. En 1970 ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes, inscribiéndose en Pintura Mural, carrera que cursó hasta 4° año. Por Resolución N° 51/73, mientras continuaba con sus estudios, fue nombrada ayudante alumna "ad honorem" y auxiliar docente diplomada "ad honorem" en la cátedra Historia de la Cultura. En el año 1974, fue una de las auxiliares propuestas para dictar el Curso de Introducción a la Realidad Nacional. Adriana era peronista y militante de Montoneros. Junto a su compañero Juan Carlos Alsogaray continuó su compromiso militante en Tucumán. Juan Carlos fue asesinado en febrero de 1976 y unos meses más tarde, entre julio y agosto de 1976, fue secuestrada Adriana. La familia de Juan Carlos pudo recuperar sus restos, Adriana continúa desaparecida.

**María Teresa Berardi Oyarzábal** de acuerdo a las Fichas y actas que corresponden al legajo N° 10.653, nació el 17 de noviembre de 1945 en Capital Federal. Ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes en el año 1965, inscribiéndose en la carrera de Piano y más adelante en el Profesorado de Educación Musical. De acuerdo a los registros de Dirección de Títulos y Certificaciones, egresó en diciembre de 1971 como Licenciado en Educación Musical y en marzo de 1972 como Profesor Superior en Educación Musical. De acuerdo a su legajo personal obrante en el Archivo General de la Facultad,

///



///

el 1° de agosto de 1974 fue nombrada Jefa del Departamento de Música. Sin embargo, a raíz de los asesinatos de Rodolfo Achem y Carlos Alberto Miguel, sucedidos el 8 de octubre de 1974 a manos de la C.N.U, presentó su renuncia junto con el resto de las autoridades de la Facultad de Artes y Medios Audiovisuales, entre las que se encontraba la Profesora Irma Zucchi. En 1973 fue elegida concejal de la ciudad de La Plata por el Frente Justicialista de Liberación (FREJULI). María Teresa, perteneciente a la organización Montoneros, fue secuestrada junto con su esposo Manuel María Lojo y otra pareja en la madrugada del 29 de abril de 1977 en la localidad de Temperley. Gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), en el año 2006, sus restos fueron identificados. Pudo determinarse que María Teresa y Manuel María fueron asesinados y sus cuerpos dejados en el Camino Negro y Camino de Cintura, en Lomas de Zamora, pocas horas después del secuestro y enterrados como N.N. en el Cementerio de Avellaneda.

**Adrián Eloy Blanco Stradolini** de acuerdo a su legajo n° 20.300, nació el 5 de marzo de 1952 en Pergamino y egresó en 1971 como Perito Mercantil de la Escuela Experimental integrada con Anexo Comercial de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. En el año 1973 se inscribió en la carrera de Cinematografía perteneciente a la Escuela Superior de Bellas Artes. Se inscribió para cursar ocho materias, pero solo hay registro de su paso por el Área Básica. Adrián militaba en la Juventud Peronista y en el ámbito sindical, ya que trabajaba en el Banco Hipotecario Nacional. En el año 1974, fue uno de los auxiliares propuestos para dictar el Curso de Introducción a la Realidad Nacional. Su hermano Fernando Ernesto fue secuestrado el 28 de diciembre de 1976 en La Plata y al día siguiente, Adrián fue secuestrado en el Regimiento de Infantería N°9 de Corrientes, donde se encontraba realizando el Servicio Militar Obligatorio. Desde allí fue trasladado a La Plata, donde fue visto por sobrevivientes en el CCD "La Cacha". Adrián y su hermano Fernando continúan desaparecidos.

**Carlos Antonio Cafferatta Martiarena** de acuerdo a su legajo N° 14.278, nació el 29 de enero de 1942 en La Plata. Cursó los estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional N°2 Dardo Rocha, donde se recibió de Bachiller en 1963. En el año 1964 se inscribió en la Licenciatura en Cinematografía de la Escuela Superior de Bellas Artes. Según consta en su legajo cursó materias hasta segundo año de dicha carrera y en 1966 integró el Consejo Directivo de esta casa de estudios como estudiante. En el año 1974 volvió a ingresar a la por entonces denominada Facultad de Artes y Medios Audiovisuales. En esa oportunidad se inscribió en la carrera de Diseño y Comunicación Visual, donde se anotó para cursar seis materias, aunque sólo hay constancia de su paso por el Área Básica. Carlos se desempeñó como Técnico Radiólogo en el Hospital Rossi. Militante peronista, fue detenido durante la dictadura del General Levingston, durante el año 1970, por haber insultado al dictador. Siendo dirigente de la Juventud

///



///

Peronista y Montoneros, fue responsable de los grupos juveniles del Operativo Dorrego durante el año 1973. Durante el año 1975, se trasladó a la ciudad de Córdoba, donde el 29 de julio de 1976, a los 34 años de edad, fue asesinado por fuerzas represivas. Fue enterrado como N.N. en el cementerio de San Vicente, Córdoba. Sus restos fueron exhumados e identificados en diciembre del 2005, gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

**Mabel María Conde Lago** de acuerdo a su legajo N° 20.929, nació el 27 de abril de 1953 en Mar del Plata, Egresada del Instituto Santa Cecilia de esa ciudad, recibió el título de Bachiller con Orientación Pedagógica y en 1974 ingresó a la carrera de Diseño en Comunicación Visual. De la documentación relevada se desprende que se inscribió para cursar seis materias, aunque sólo hay constancia de su paso por el Área Básica de Artes y Comunicación. Mabel era militante de la organización Montoneros y hacia fines de 1975 debió dejar sus estudios por la persecución política imperante en la Universidad Nacional de La Plata, regresando a vivir a la casa de sus padres en Mar del Plata. Estaba casada con Manuel Pedreira, dirigente de la JUP platense que ese año fue detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y luego expulsado del país, con quien tuvo una hija. Fue secuestrada el 19 de febrero de 1977 del domicilio de sus padres y vista por sobrevivientes en el CCDTyE Brigada de Investigaciones de La Plata. Por su caso fueron juzgados y condenados por delitos de lesa humanidad numerosos imputados en la causa denominada "Circuito Camps", en la que se investigaron, probaron y condenaron delitos de lesa humanidad. Mabel continúa desaparecida.

**Corina De Livano Jorge** de acuerdo a las listas de inscripción al Área Básica, donde consta que se le asignó el legajo N° 20.970, fue ingresante a la carrera de Cinematografía en 1974 y alumna del Área Básica, aunque no se registran datos sobre su continuidad en el establecimiento. Estudió también en la Facultad de Ciencias Económicas y en ese carácter, realizó prácticas rentadas en el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, a las que renunció por Resolución N° 516 del 31 de agosto de 1976. "Kisi", como la llamaban sus amigos y compañeros, nació en Chivilcoy el 2 de marzo de 1955 y fue militante de la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y Montoneros y estaba casada con Juan José Albarracín. Fue asesinada el 11 de abril de 1977 en el marco de un operativo policial desarrollado sobre su domicilio de calle 26 entre 77 y 78 de La Plata.

**Patricia Graciela Dell'Orto Lemme** de acuerdo a su legajo N° 15.279 nació en La Plata el 27 de agosto de 1956. Viviendo en Berazategui, cursó la educación primaria en el Instituto José Manuel Estrada de esa localidad. En su legajo se adjunta un certificado de alumna sobresaliente por su buena conducta y su aplicación al estudio. Egresó del Bachillerato de Bellas Artes como Bachiller especializada en Dibujo Artístico. En 1974 se inscribió en las carreras de Cinematografía y Pintura, en ambas se anotó para cursar seis materias. Hay registros de su paso por el Área Básica de Arte y Comunica-

///



///

cación. Patricia trabajó como dibujante en la fábrica Rigolleau de Berazategui. Estaba casada con Ambrosio Francisco de Marco y ambos militaban en la Juventud Peronista, en la Unidad Básica "Juan Pablo Mestre" de Los Hornos. El 5 de noviembre de 1976 fueron secuestrados de su casa en la localidad de City Bell, veinticinco días después del nacimiento de su hija Mariana. Por su caso, fue juzgado y condenado Miguel Osvaldo Etchecolatz en el año 2006, en el primer juicio oral llevado adelante luego de la anulación de las leyes de impunidad. Allí Jorge Julio López, querellante y testigo en esa causa y desaparecido por segunda vez un día antes de la sentencia, declaró que Patricia, a la que definió como una "mujer de oro", desarrollaba su militancia en una Unidad Básica ubicada en 68 entre 142 y 143, donde cuidaba a los chicos más chicos. A través de su testimonio, quedó probado que Patricia y Ambrosio permanecieron en los CCTyE que funcionaron en la Brigada de Investigaciones de La Plata y en Arana, donde de acuerdo al mismo testimonio fueron asesinados. Patricia y Ambrosio continúan desaparecidos.

**Godoberto Luis Fernández Sabbatella** de acuerdo a su legajo N° 15.477, nació el 27 de enero de 1949 en San Nicolás, donde realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Coronel Olavarria, obteniendo el título de bachiller. En 1968 se inscribió en la carrera de Diseño Industrial, cursó y aprobó todas las materias de 1° a 4° año y en junio de 1972 presentó el plan de trabajo para la tesis. En el año 1973, al cambiar la reglamentación referida a los proyectos de Tesis de la carrera, quedó sin efecto su solicitud anterior y se inscribió para cursar el taller de tesis durante el ciclo lectivo 1974. Su Legajo docente N° 19.637, obrante en el Archivo General de la Facultad de Bellas Artes, da cuenta de su trabajo en el Departamento de Diseño como Auxiliar Docente Básico "ad honorem" desde octubre de 1971, cuando cursaba el 3° año de la carrera y luego como Ayudante de Primera desde junio de 1973 y hasta diciembre de 1974, ambos cargos en la cátedra Taller de Visión. Dentro de la Facultad de Artes y Medios Audiovisuales "Godo" o "Lucho", como lo conocían amigos y compañeros de militancia, se vinculó con el histórico Grupo de Cine Peronista. A la par de sus estudios Godoberto militaba en la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN) y más adelante en la organización Montoneros. En 1974 se casó con Ana María Ponce Macagno, conocida como "Loli", con quien tuvo un hijo. Ese mismo año Godoberto sufrió un atentado de la Triple A y un allanamiento en su domicilio del barrio de Tolosa que lo llevaron a pasar a la clandestinidad, quedando inconcluso su proyecto de tesis. El 11 de enero de 1977 fue secuestrado en la vía pública en algún punto del trayecto entre Buenos Aires y La Plata. El 18 de julio del mismo año, fue secuestrada en el Jardín Zoológico de Buenos Aires Ana María, mientras celebraba el primer cumpleaños de su hijo Luis Andrés y llevada al CCTyE ESMA. Loli y Godo continúan desaparecidos.

**Néstor Narciso Fonseca Cuenca** de acuerdo a su legajo N° 15.345, nació el 19 de diciembre de 1940 en La Plata, donde cursó sus estudios secundarios en el turno nocturno del Cole-

///

3899





///

gio Nacional "Rafael Hernández", obteniendo el título de Bachiller en el año 1960. Después de cursar algunas materias de la carrera de Derecho, en 1968 se inscribió en la carrera de Cinematografía en la Escuela Superior de Bellas Artes de la UNLP, graduándose de Licenciado en Realización Cinematográfica al haber rendido el último examen el 19 de diciembre de 1974. De acuerdo a la documentación obrante en la Dirección de Títulos y Certificaciones, se inició de oficio el expediente correspondiente a la entrega del título, pero nunca realizó los trámites necesarios para concretar la entrega. Esta situación fue producto de la persecución de la que era objeto. Según consta en su legajo, en varias oportunidades rindió examen junto a Jorge Mendoza Calderón y Arnoldo Moyano González, compañeros de estudio y militancia. Junto a ellos, entre otros, fue fundador del "Grupo de Cine Peronista", que registró hechos históricos de la militancia peronista, como la llegada de Perón a Ezeiza, el 20 de junio de 1973, material filmado en 8 milímetros que fue recuperado y está siendo procesado. La trayectoria militante de "Pichila", como lo conocían sus amigos y compañeros, en el ámbito de la Universidad comenzó mientras era estudiante secundario en el marco de la lucha por la educación conocida como "laica o libre". Junto a Hugo Bacci, fue parte del grupo inicial que fundó la primera agrupación platense peronista universitaria. Su actividad gremial también fue profusa e intensa. De profesión carpintero matricero, inició su actividad sindical en el Astillero Río Santiago. En 1959 fue elegido delegado regional para las 62 Organizaciones Peronistas por la seccional Ensenada de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE). Desde ese lugar organizó y militó en la Juventud Peronista (JP) de La Plata. Fue también obrero textil y como tal trabajó en Petroquímica Sudamericana. En 1972 fue elegido delegado gremial del frigorífico Swift de Berisso. Hacia 1975 y en el contexto de la lucha obrera en contra del "Rodrigazo", fue dirigente de la "Coordinadora Sindical de Gremios en Lucha". Para ese entonces integraba la Juventud Trabajadora Peronista (JTP) y Montoneros. Instalada la dictadura militar en marzo de 1976, debió dejar su trabajo para seguir militando clandestinamente en La Plata hasta principios de 1978. El 31 de mayo de 1978 fue secuestrado en Mar del Plata y su cuerpo fue hallado en la vía pública, según consta en un acta de defunción fechada el 1° de junio de 1978. Su cuerpo fue localizado en el año 1984 en el Cementerio Parque de esa ciudad. En el año 2005, por disposición del Honorable Consejo Superior, se entregó a su familia el título "post-mortem". Y en homenaje a su trayectoria como militante obrero y estudiantil, la sede de la Facultad de Bellas Artes de calle 10 entre diagonal 78 y 63 lleva su nombre.

**José Abel Fuks Cuschnir** de acuerdo a su legajo N° 21.895, nació el 27 de noviembre de 1952 en la ciudad de La Plata, donde cursó la educación primaria en la Escuela Anexa. En 1960, de acuerdo al legajo N° 13.349 se inscribió en el curso preparatorio de Piano de la Escuela Superior de Bellas Artes de la UNLP, aprobando 1° y 2° año. Cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional "Rafael Hernández". En el

///



///

año 1976 se inscribió en la carrera de Composición y Dirección Orquestal de la Facultad de Bellas Artes, pero poco después retiró la documentación presentada. Su planilla de inscripción está atravesada por la leyenda "abandono de carrera", al igual que la lista de inscripción donde consta su nombre. En otra lista de inscripción, aparece en la carrera de Cinematografía con el legajo N° 20.456. José cursó también, entre los años 1972 y 1975, la carrera de Filosofía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Militó en el Partido Comunista Maoísta (PCM) y en su brazo estudiantil Grupo de Estudiantes Antiimperialistas (GEA) y el 2 de septiembre de 1976 fue secuestrado. Durante ese mes sufrieron la misma suerte sus compañeros de militancia Graciela Torrano, Alejandro De Sío y Domingo Cáceres. Fue visto por sobrevivientes en los CCTyE Destacamento de Arana y Pozo de Quilmes. Continúa desaparecido.

**Mirta Teresa Gerelli Marazzato** de acuerdo a su legajo N° 15.895 nació el 26 de junio de 1950 en la localidad de Quilmes. Cursó sus estudios secundarios en el Instituto Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Florencio Varela, obteniendo el título de Maestra Normal Nacional en 1968. En el año 1969 se inscribió en la carrera de Pintura Mural, mientras cursaba el Profesorado en Ciencias de la Educación en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Según consta en su ficha de alumna y en actas de exámenes cursó y rindió materias hasta el cuarto año de la referida carrera. Militante de Montoneros, Mirta tuvo dos hijas junto a su primer compañero: María Celeste y Marina. Luego formó pareja con Carlos Esteban Rodríguez, quien militaba en la Columna Sur de la organización Montoneros. Ambos fueron secuestrados el 26 de febrero de 1977 en la vía pública de la localidad de Quilmes, aunque en distintos operativos. Fueron vistos por sobrevivientes en los CCTyE Pozo de Quilmes y Pozo de Banfield. Los mismos testimonios afirman que para mayo de 1978 Mirta se encontraba embarazada. La pareja y el/la niño/a que debió nacer en cautiverio permanecen desaparecidos. Su caso fue incluido en la causa N° 44/86, denominada "Camps" en la que se investigaron, probaron y condenaron delitos de lesa humanidad.

**Raymundo Gleizer Aijenbon** de acuerdo a su legajo N° 13.741, nació el 27 de septiembre de 1941 en Capital Federal. Egresó como Perito Mercantil de la Escuela Nacional de Comercio Anexa al Colegio Nacional N° 2 de San Martín. El 12 de abril de 1962 solicitó inscribirse fuera de término a la carrera de Cinematografía de la Escuela Superior de Bellas Artes, por haberse enterado tardíamente de la existencia de la misma, según consta en una carta elevada al delegado interventor Profesor José Luis Lunazzi. Al momento de dicho pedido se encontraba cursando en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Su solicitud fue aprobada y Raymundo pudo ingresar a Cinematografía. De acuerdo a la documentación relevada aprobó el primer año de la carrera y cursó algunas materias del segundo año. A partir de 1964 comenzó a desarrollar una importante actividad como crítico, director cinematográfico y documentalista. Fue autor de numerosos films de carácter político, entre los que se cuentan "Ocurrido en Hualfin", "La

///



///

tierra quema", "Nuestras Islas Malvinas", "Mataque", "Cuba", "Los traidores", "México, la revolución congelada", "Ni olvido ni perdón: la masacre de Trelew". Gleyzer inició su militancia en el Partido Comunista y en torno a 1972 se incorporó al Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). En 1973 creó el Grupo Cine de la Base con el fin de difundir las luchas de la clase obrera. De este período es el documental titulado "Me matan si no trabajo y si trabajo me matan" sobre la huelga de los obreros de la fábrica INSUD, envenenados con plomo en la sangre, debido a las malas condiciones de trabajo. El 27 de mayo de 1976, a los 34 años, fue secuestrado en algún momento de la tarde, luego de haber pasado por el Sindicato Cinematográfico Argentino (SICA) y antes de recoger a su hijo Diego en la casa de su esposa, Juana Sapire. Fue visto por sobrevivientes en el CCTyE El Vesubio. Su caso fue incluido en las causas N° 1487 (Vesubio) y N°1838 (Vesubio II) a cargo del Tribunal Oral Federal N°4 de Capital Federal, en las que se investigaron, probaron y condenaron delitos de lesa humanidad en los años 2011 y 2014.

**Miguel Ángel Gradaschi Camaño** de acuerdo a su legajo N° 21.104, nació el 5 de junio de 1955 en Las Flores y cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional Mixta Bachiller y Comercial de esa ciudad. De acuerdo a la documentación relevada, en mayo del año 1974 solicitó ingresar fuera de término al Área de Plástica, manifestando ser alumno de la Facultad de Ciencias Naturales. En 1975 formalizó su inscripción a la carrera de Diseño y Comunicación Visual y cursó hasta abril de 1976, cuando debió cumplir con el servicio militar obligatorio. Miguel Ángel estuvo en el Regimiento de Tiradores Blindados N° 10 de la localidad de Azul hasta su baja el 30 de marzo de 1977. El 29 de septiembre de 1978 solicitó su readmisión a la carrera de Diseño alegando, además del servicio militar, motivos de índole económica que le impidieron continuar con la carrera. Su pedido fue aprobado y se le notificó que el día 23 de octubre se debía presentar a la mesa examinadora que evaluaría su readmisión. Obra en el legajo, con sello del 20 de octubre, la frase "por mesa de entrada me doy por notificado" con su firma al pie. Pero "el Gringo", tal como lo apodaban sus amigos y sus compañeros de militancia de la Juventud Universitaria Peronista (JUP), no se presentó. El 4 de diciembre de 1978, el decano de la Facultad dispuso, atento la falta de presentación, no otorgar la readmisión solicitada. Miguel Ángel había sido secuestrado el 28 de octubre de 1978, en un procedimiento realizado en el Hotel Alsina del barrio de Monserrat. No se tiene conocimiento de su lugar de cautiverio. A la fecha, continúa desaparecido.

**Dora Marta Landi Gil** de acuerdo a sus legajos N° 20.543 y N° 21.447, nació el 18 de marzo de 1955 en la localidad de María Ignacia Vela, Provincia de Buenos Aires. Cursó sus estudios secundarios en el Instituto Sagrada Familia de Tandil. En 1973 ingresó a la carrera de Escenografía en la Escuela Superior de Bellas Artes y en 1975 presentó una solicitud de ingreso a la carrera de Diseño y Comunicación Visual en la ya denominada Facultad de Artes y Medios Audiovisuales. Obra en su legajo la presentación de un certificado de buena conduc-

///



///

ta, otro de domicilio expedido por la Comisaría 1° de La Plata y uno de antecedentes emitido por la Dirección de Informaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Dora pertenecía a la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y a la organización Montoneros, al igual que su pareja Alejandro José Logoluso. Ambos fueron detenidos junto a otras personas en marzo de 1977 en la ciudad de Asunción, Paraguay. Su caso se encuentra documentado en los "archivos del terror" de ese país y fue uno de los primeros en ser analizados para probar el alcance del modo de operar conjunto de las fuerzas represivas en los países de América Latina. En esa documentación consta que fueron torturados e interrogados por un equipo de represores argentinos, paraguayos y uruguayos y que el 16 de mayo de ese mismo año, fueron trasladados hacia Argentina en un avión de la Armada Argentina. Los secuestros y posteriores desapariciones de Dora y Alejandro fueron incluidos y probados en el juicio conocido como "Plan Cóndor", donde se condenó a dieciséis militares argentinos y uno uruguayo por delitos de lesa humanidad. Dora, que al momento de su secuestro tenía 22 años de edad, continúa desaparecida.

**Beatriz Noemí Longhi García** de acuerdo a la ficha de estudiante y las actas de examen que obran en el Archivo General en el Departamentos de Alumnos de la Facultad de Bellas, donde consta que se le asignó el legajo de estudiante N° 11.627, nació el 31 de octubre de 1940 en La Plata. Cursó sus estudios secundarios en el Bachillerato de la por entonces Escuela Superior de Bellas Artes, obteniendo el título de Profesor de Enseñanza secundaria, normal y especial en Dibujo Artístico en 1958. Ese mismo año ingresó a la Carrera de Pintura y de acuerdo a la documentación obrante en la Dirección de Títulos y Certificaciones, egresó con los títulos de Licenciado en pintura, en 1962 y Profesor superior en pintura, en 1965. Como estudiante obtuvo diferentes becas: en el año 1960 y 1961 beca para estudiantes de Bellas Artes, en 1962 beca préstamo de honor y en 1964 beca de iniciación a la actividad creadora. Según su Legajo docente N° 22.991, fue trabajadora docente de la Escuela Superior de Bellas Artes desde 1958 hasta 1968 en el Bachillerato y entre el 15 de marzo de 1965 y el 28 de febrero de 1968 como docente auxiliar diplomada de Visión, materia del Curso Superior perteneciente al Departamento de Diseño. "Bea" como la apodaban, militaba en el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML). Entre el 2 y el 4 de noviembre de 1977, fue secuestrada en un domicilio de Capital Federal, junto con su marido Oscar Dionisio Rios y su hijo Facundo José -que pudo ser recuperado por su familia- y otras cuatro personas, compañeras de militancia. Ambos fueron vistos por sobrevivientes en los CCDEyT Club Atlético y El Banco. Su caso fue incluido en el juicio conocido como "Jefes de Áreas" (causas N°1261 y 1268) a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 y en el juicio denominado "ABO III", el 5 de diciembre de 2017.

**Hugo José Medrano Salvatori** de acuerdo a su legajo N° 20.181, nació el 1 de junio de 1947 en José María Blanco, Tres Lomas,

///



///

Buenos Aires. Cursó sus estudios secundarios en el Instituto Secundario Mariano Moreno de Tres Lomas, donde recibió en 1965 el título de Bachiller. En 1972 ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes inscribiéndose en Diseño Industrial. Según consta en los registros de la Facultad, cursó materias hasta el 3er año de la carrera. Hugo era militante de la Organización Comunista Poder Obrero (OCPO), estaba casado con Elba Nidia Videla y desde septiembre de 1972 trabajaba en Obras Sanitarias, organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. El 24 de noviembre de 1976 la pareja fue secuestrada por fuerzas conjuntas del Ejército y la Policía de la Provincia de Buenos Aires en su domicilio de La Plata. En dicho operativo su hija Paula de nueve meses de edad fue dejada en casa de vecinos y dos días después fue recuperada por su familia. En su trabajo fue dado de baja por abandono de cargo. Fue visto por sobrevivientes en el CCDTyE Comisaría 5ta de La Plata. Sus restos fueron hallados en el cementerio de Avellaneda e identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense en el año 2010. Su esposa Elba continúa desaparecida. Por su caso fueron juzgados y condenados por delitos de lesa humanidad numerosos imputados en la causa denominada "Circuito Camps", en la que se investigaron, probaron y condenaron delitos de lesa humanidad.

**Jorge Mendoza Calderón** de acuerdo a su legajo N° 15.260 nació el 19 de junio de 1943 en Piura, Perú. En 1964 egresó como Bachiller del Colegio Gran Unidad Escolar (G.U.E) San Miguel de dicha localidad peruana. En 1967 ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes, inscribiéndose en la Licenciatura en Realización Cinematográfica y en 1975 en la carrera de Historia del Arte de la entonces Facultad de Artes y Medios Audiovisuales. En esta, obra una constancia manual donde se informa que adeuda certificado de domicilio y buena conducta y otra de autoría de Jorge, donde informa que "procedo a retirar la documentación por hacer abandono de carrera", el 22 de abril de 1975. De acuerdo a las actas de exámenes, rindió materias de la Licenciatura en Realización Cinematográfica hasta el 22 de abril de 1976. Durante su trayectoria académica fue militante del Grupo de Cine Peronista. "El Negro" o "el Piura", como se lo conocía, fue secuestrado a los 33 años de edad, el 5 de octubre de 1976, en el domicilio de Enrique Pankonin Abis y María Cristina Fernández de Pankonin, también detenidos desaparecidos. Según testimonios de sobrevivientes fue visto con vida en los CCDTyE Destacamento de Arana y la Brigada de Investigaciones de Lanús con asiento en Avellaneda, conocida como "El Infierno". "El Piura", permanece desaparecido.

**Elena Susana Mirena Monopoli** de acuerdo a su legajo 15.915 nació el 29 de octubre de 1950 en la ciudad de La Plata. Realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad, egresando en 1969 con el título de Maestra Normal Nacional. En 1970 ingresó en la Escuela Superior de Bellas Artes inscribiéndose en el Profesorado Superior de Pintura. En la documentación encontrada no se hallaron registros de haber cursado y/o

///



///

aprobado materias en el Establecimiento. Elena, casada con Abigail Armando Attademo, fue madre de dos hijas, Clarisa y Natalia. Elena militó en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y fue miembro del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). Abigail fue secuestrado en Caseros el 4 de junio de 1976 y el 22 de agosto de 1976, a los 25 años de edad, fue secuestrada en la localidad de San Isidro junto a un compañero. Elena continúa desaparecida.

**Arnoldo del Valle Moyano González** de acuerdo a su legajo N° 15.362, nació el 29 de julio de 1945 en Adrogué. En 1968 finalizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Almirante Brown de dicha localidad, donde obtuvo el título de Bachiller. Ese mismo año ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes, inscribiéndose en la Licenciatura en Realización Cinematográfica. En el año 1969 rindió cinco materias correspondientes al primer año de la carrera. Arnoldo militó en la organización Montoneros. El 17 de agosto de 1977, a los 32 años de edad, fue asesinado en la vía pública en la localidad de Banfield durante un operativo. El mismo día fue secuestrado su hermano Edgardo Patricio. En agosto del año 2000, sus restos fueron exhumados del Cementerio Municipal de esa localidad, donde había sido inhumado como NN junto a Alberto Miguel Camps, y posteriormente identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

**Hilda Inés Olivier Scorpati** de acuerdo a su legajo N° 20.627 nació el 30 de mayo de 1955 en La Plata, donde realizó sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional N° 2 Dardo Rocha. En 1973 ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes, inscribiéndose en la carrera de Cinematografía. Ese año aprobó cinco materias de primer año. En 1974 se anotó en siete materias de segundo año. Ese mismo año Hilda se inscribió en la carrera de Arquitectura. Vinculada con el Grupo de Cine Peronista, era conocida por amigos y compañeros como "Sissi" o "Condesa", militó en la Juventud Universitaria Peronista y luego en Montoneros. Estaba casada con Ricardo Daniel Santilli, graduado de la Facultad de Derecho. Con él se mudó luego del golpe cívico militar a Altos de Villa Cabrera, provincia de Córdoba. El 9 de marzo de 1977 Hilda se había reunido con un grupo de compañeros en una casa de la organización. En un operativo conocido como "El Castillo", miembros del Ejército al mando de Luciano Benjamín Menéndez, cercaron el lugar y asesinaron a sus ocupantes. Hilda, de 21 años de edad y embarazada de dos meses murió allí. Su cuerpo fue inhumado como NN en el Cementerio de San Vicente. Su esposo Ricardo logró salir del país, pero en 1980 en el marco de la denominada Contraofensiva regresó y fue secuestrado. Los restos de Hilda fueron identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en 1993.

**Luis Alejandro Orvieta Pisk** de acuerdo a su legajo N° 20.033, nació el 18 de noviembre de 1947 en Capital Federal. En el año 1972 ingresó a la carrera de Cinematografía. Cursó materias hasta el tercer año rindiendo la última en mayo de

///



///

1975. En 1974 fue designado ayudante alumno de la cátedra Taller de Audiovisual, en la por entonces denominada Facultad de Artes y Medios Audiovisuales, cargo que le fuera limitado en febrero de 1975. "Guri", como lo apodaban sus compañeros y amigos, formó parte del Grupo de Cine Peronista y militó en la organización Montoneros. Fue secuestrado en los primeros días del mes de noviembre de 1976, a los 28 años de edad, al ingresar al domicilio en el que vivía junto a su madre en la ciudad de Buenos Aires. Luego de su secuestro, su madre debió exiliarse durante un mes en Montevideo, periodo durante el cual Luis se comunicó telefónicamente una vez. Esa fue la última noticia que tuvieron de él. Luis continúa desaparecido.

**José Américo Pollola Dossena** de acuerdo a su legajo 15.291, nació el 17 de mayo de 1955 en la ciudad de La Plata, por entonces denominada ciudad Eva Perón. Cursó los estudios primarios en la Escuela San Pío X y continuó en el Bachillerato de Bellas Artes de la UNLP, obteniendo el título de Bachiller Especializado en Dibujo Artístico. En 1974 ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes de la UNLP, inscribiéndose en la carrera de Pintura y en 1975 por Resolución 29/75, trasladó su inscripción a las carreras de Diseño en Comunicación Visual y Diseño Industrial. Según se refleja en la documentación de su legajo, aprobó el primer año de ambas carreras y se inscribió para cursar materias correspondientes al tercer año de la carrera de Diseño en Comunicación Visual. José militó en el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML). El 25 de febrero de 1978, a los 22 años de edad, fue secuestrado de un domicilio de Villa del Parque en la ciudad de Buenos Aires, junto a Rodolfo Alberto Crespo, Mario Demichel y Mónica Elsa Ortega. De acuerdo al testimonio brindado por su madre, Delia Dossena, en el Juicio por la Verdad de La Plata, vecinos del lugar le dijeron que por la madrugada fuerzas del Primer Cuerpo del Ejército habían allanado ese domicilio y se habían llevado a varias personas. Fue visto por sobrevivientes en el CCDTyE "El Banco". A la fecha continúa desaparecido.

**Ernesto Anastasio Ramírez**, de acuerdo a su Foja de Servicios N° 74 obrante en el Archivo General de la Facultad de Bellas Artes, nació el 22 de enero de 1930 en General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires y cursó estudios secundarios hasta el tercer año del Colegio Industrial Nacional. En 1959 se desempeñó en el Comedor Universitario como mozo y a su solicitud fue transferido al Teatro de la Universidad en el ámbito de la Escuela Superior de Bellas Artes. Entre los años 1959 y 1960 se desempeñó como ayudante "ad honorem" en la Cátedra de Luminotecnia, correspondiente a los cursos de la Escuela del Actor. En 1964 fue designado Delegado Gremial de la Escuela Superior de Bellas Artes en la Asociación de Empleados de la UNLP, junto a Martha Baissac de Alfaro como Subdelegada. El 1° de julio de 1969 se le otorgó licencia sin goce de haberes por haber sido designado Secretario General

///



///

de la Asociación de Trabajadores de la Universidad de La Plata (ATULP) y recién en 1973, en vistas de una presentación efectuada por el gremio no docente, por Resolución N° 1036 las autoridades de la Universidad consideraron en uso de licencia gremial, con goce de haberes, al Secretario General y al Tesorero de ATULP, disponiendo el pago de los sueldos adeudados desde diciembre de 1971. El 30 de diciembre de 1974, el Ministro de Cultura y Educación resolvió dar de baja a numerosos agentes que prestaban servicios en la Universidad entre ellos a Ernesto "Semilla" Ramírez, haciéndose efectiva a comienzos de 1975 mediante Expediente N° 2.200-289.439/75, firmado por Oscar Ivanissevich. Simultáneamente se produjo la intervención del gremio. Desde su cargo de Secretario General de ATULP desarrolló una intensa actividad sindical y promovió la creación de la FATUN Auténtica, Federación que nucleaba a los sindicatos de Capital Federal, La Plata y Bahía Blanca, sumándose a la CGT de los Argentinos, liderada por Raimundo Ongaro. Luego del golpe cívico militar de 1976 y con el gremio en manos de los militares, Ernesto debió pasar a la clandestinidad. Fue secuestrado a principios de 1977, a los 47 años de edad. No hay registros de su paso por ningún centro clandestino de detención. Continúa desaparecido.

**Irene Felisa Scala Martínez** de acuerdo a su legajo N° 20.230, nació el 31 de Julio de 1949 en Capital Federal. Cursó la escuela secundaria en el Colegio Normal Nuestra Señora de la Misericordia de esa ciudad, de donde egresó con el título de Maestra Normal Nacional. En 1972 se inscribió en la carrera de Canto y aprobó el curso de ingreso. Fue también estudiante del Traductorado de Inglés en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y trabajaba en el Departamento de Alumnos de la Facultad de Arquitectura de esta Casa de estudios. Estaba casada con Néstor Zuppa, con quien tuvo a su hijo Luciano. Ambos militaban en el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML) y en la Asociación de Trabajadores de la Universidad de La Plata (ATULP). En la madrugada del 24 de noviembre de 1976 ambos fueron secuestrados, junto a Héctor Malnatti y Mirta Coutoune, de su casa en el barrio norte de La Plata. En tanto, Luciano fue dejado con unos vecinos, quienes lo entregaron a sus abuelos maternos. El mismo día también fueron secuestrados de sus respectivos domicilios su madre, Susana Martínez, un hermano y los padres de Néstor, Rina Rapaccini y Oscar Zuppa, quienes permanecieron un mes detenidos desaparecidos en lo que, creen, era el CCDTyE conocido como Pozo de Banfield. Irene y Néstor fueron identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). En el caso de Irene, en octubre de 2011, pudo determinarse que el 31 de diciembre de 1976 fue ejecutada en la vía pública en un enfrentamiento fraguado y luego inhumada como NN en el cementerio de Boulogne Sur Mer. Hoy sus restos y los de Néstor se encuentran en el Mausoleo Memoria, Verdad y Justicia del cementerio local.

**Julio Horacio Urtubey Gómez** de acuerdo a la ficha de estudiante y las actas de examen que obran en el Archivo General en el Departamentos de Alumnos de la Facultad de Bellas, donde consta que se le asignó el legajo N° 20.044,

///





///

nació en La Banda, provincia de Santiago del Estero, el 9 de abril de 1948. Con título de Bachiller, ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes de la UNLP en el año 1972, inscribiéndose en la carrera de Cinematografía. A través del relevamiento de la documentación hallada, se desprende que llegó a cursar hasta el tercer año de la carrera y que aprobó trece materias. Julio "el Loco", como lo conocían sus amigos y compañeros, militó primero en la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN) y, luego de la unificación de los grupos universitarios peronistas, en la Juventud Universitaria Peronista (JUP). También fue uno de los fundadores de la Juventud Trabajadora Peronista (JTP) en el ámbito de los trabajadores del Hipódromo de La Plata. Julio militaba y estudiaba con su novia, Nélica Ofelia Villarino, con quien rindió las mismas materias en las mismas fechas. La noche del 3 de abril de 1975, a los 26 años, fue secuestrado por miembros de los grupos paraestatales que asolaban la ciudad Concentración Nacional Universitaria (CNU) /Alianza Anticomunista Argentina (Triple A) junto a Nélica. Fueron encontrados asesinados al día siguiente, en la Ruta Provincial N° 19, entre Villa Elisa y Punta Lara, partido de Ensenada. Su caso continúa impune.

**Nélica Ofelia Villarino Bolentini** de acuerdo a su Legajo N° 20.046, nació el 1° de enero de 1949 en la ciudad de La Plata y cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional N° 1 "Mary O. Graham", obteniendo el título de Maestra Normal Nacional, el 27 de marzo de 1967. En el año 1972, ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes de la UNLP, inscribiéndose en la carrera de Cinematografía. Llegó a cursar hasta el año 1974 y aprobó materias hasta el tercer año de la carrera. Nélica también fue estudiante de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social y trabajó como perfo-verificadora de IBM en la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras Públicas de La Plata. Fue militante de la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN) y luego de la Juventud Universitaria Peronista (JUP). Fue secuestrada la noche del 3 de abril de 1975 junto a su novio y compañero de militancia y estudios, Jorge "el Loco" Urtubey por miembros de los grupos paraestatales que asolaban la ciudad Concentración Nacional Universitaria (CNU) /Alianza Anticomunista Argentina (Triple A). Fueron encontrados asesinados al día siguiente, en la Ruta Provincial N° 19 entre Villa Elisa y Punta Lara, partido de Ensenada. Su caso continúa impune.

**Liliana Rita Violini Gecov** de acuerdo a su legajo N°21.383, nació el 6 de Julio de 1947 en la ciudad de La Plata y cursó sus estudios secundarios en el Instituto Inmaculada, egresando con el título de Maestra Normal Nacional en el año 1964. El 10 de junio de 1974, después de solicitar inscripción fuera de término, ingresó a la carrera de Escultura de la Facultad de Artes y Medios Audiovisuales. En 1975 solicitó el pase a la carrera de Diseño en Comunicación Visual. En su ficha de estudiante, consta que cursó y aprobó el primer año de la misma. Liliana fue empleada de la Caja Previsional de Médicos de La Plata y durante 1976 actuó como

///



///

delegada de UTEDyC. Militaba en la Juventud Trabajadora Peronista (JTP). Después del golpe cívico militar y dado el clima represivo que imperaba en la ciudad, abandonó su trabajo y se mudó a Santos Lugares, partido de Tres de Febrero. Allí comenzó a trabajar en la Empresa Flamar. A los 29 años de edad, el 14 de mayo de 1977 a las 10 de la mañana, Liliana fue secuestrada de su lugar de trabajo. No hay testimonios de su paso por ningún centro clandestino de detención. Liliana continúa desaparecida.

que, aunque los legajos que acreditan su pertenencia a la Facultad de Bellas Artes no pudieron ser aún localizados, las investigaciones que oportunamente realizó la por entonces Dirección de Derechos Humanos de la Universidad, al momento de confeccionar la nómina de desaparecidos y asesinados y los testimonios brindados por amigos, compañeros y familiares permiten sostener que posiblemente fueron parte de la vida académica de la Facultad:

**Héctor Federico Bacchini Gomila**, nació en Capital Federal el 21 de noviembre de 1937, ingresó al Monasterio Benedictino al terminar sus estudios secundarios, completando su formación sacerdotal en el Seminario Mayor de la ciudad de La Plata, del cual llegó a ser su Director. En su actividad sacerdotal estuvo a cargo de diversas parroquias, destacándose su paso por Cristo Rey, donde desarrolló una pastoral vinculada a las necesidades populares y abrazó una concepción abierta del Evangelio que lo enfrentó con el arzobispo Antonio José Plaza. En proceso de alejarse de la iglesia conoció a Elsa Paladino, cantante lírica, organista y evangélica, con quien se casó y formó una familia que se completó con el nacimiento de su hija Clara. Músico, organista y compositor, estudió y enseñó en el Conservatorio de La Plata. El 25 de noviembre de 1976 fue secuestrado de su domicilio. Según testimonios de sobrevivientes, permaneció en cautiverio en los CCDTyE Destacamento de Arana y Comisaría 5ta de La Plata. En agosto de 2011, sus restos fueron identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y posteriormente inhumados en el Mausoleo Memoria Verdad y Justicia del cementerio de La Plata. Pudo determinarse que el 2 de febrero de 1977, su cuerpo apareció acribillado en la localidad de Ciudadela, junto a otros cinco detenidos, en un enfrentamiento fraguado, e inhumado como NN en el cementerio municipal de San Martín. Su caso fue incluido en las causas 44/86 (causa 44) y 2955/09 (Circuito Camps) en las que se investigaron, probaron y condenaron delitos de lesa humanidad.

**José Roberto Bonetto Rovida "Barba"**, como lo llamaban sus compañeros y amigos, nació en la ciudad de Olavarría el 8 de abril de 1943 y realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional "Coronel Olavarría" de esa ciudad. En 1960 se trasladó a La Plata para estudiar la carrera de Arquitectura. Allí comenzó su actividad política, convirtiéndose en uno de los fundadores de la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN). Más adelante fue militante del Frente de Agrupaciones Eva Perón (FAEP). En Olavarría se sumó a la Juventud Peronista, formando parte de su conducción local. Se casó con Ana María Mobili, con quien tuvo un hijo y una hija. Fue secuestrado y desaparecido en la ciudad de La Plata junto

///



///

a Ana María el 1° de febrero de 1977, a la edad de 33 años. José fue visto por sobrevivientes en los CCDTyE División Cuatrero Destacamento de Arana, Comisaría 5° de la Plata y Pozo de Banfield. En el año 2010 sus restos, exhumados del Cementerio Municipal de Avellaneda, fueron identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Se determinó que José fue asesinado entre el 18 y el 25 de abril de 1977. Por su caso fueron juzgados y condenados por delitos de lesa humanidad numerosos imputados en la causa N° 44/86 ("Causa 44"), cuya sentencia fue dictada en 1986 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, y en la causa N° 2955/09 ("Circuito Camps"), cuya sentencia fue dictada en diciembre de 2012 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata.

**Juan Carlos Marín Valiente** nació el 16 de mayo de 1953 en la Provincia de Buenos Aires. Según la denuncia efectuada en el año 1984 ante la CONADEP (Legajo N° 3473), el día 23 de agosto de 1976, a las 23.30 horas, fue secuestrado del domicilio familiar ubicado en el barrio de Los Hornos de la ciudad de La Plata. De acuerdo al testimonio de su padre, Juan Carlos se desempeñaba en el Comedor Universitario y luego del cierre del mismo fue reubicado, pero no supo adonde. No hay registro de su paso por un CCDTyE. Continúa desaparecido.

**Ruth Martín Melita Carrasco** nació el 3 de julio de 1947 en Chile, se nacionalizó argentina y vivía en la ciudad de Mar del Plata. Militaba en el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) y en octubre de 1976 dejó esa ciudad para escapar de la represión, trasladándose junto a Adrián Sergio López Vacca, también militante del PST y detenido-desaparecido, a la ciudad de Buenos Aires. Fue secuestrada por personal del Ejército en su lugar de trabajo, la Caja de Ahorro y Seguros, a los 29 años de edad, posiblemente el 13 de mayo de 1977. Previamente había sido allanado el domicilio de su hermano Mario en Mar del Plata, quien fuera secuestrado y torturado en esa oportunidad. No hay testimonios acerca de su lugar de cautiverio. Actualmente permanece desaparecida.

**María Cristina Ortiz Romanín** nació el 17 de noviembre de 1952 en Río Cuarto, Córdoba. María Cristina era militante del Partido Comunista Revolucionario. Junto a su marido, Antonio Satutto, oriundo de la ciudad de Mar del Plata y trabajador de Astilleros Navales y estudiante de Ingeniería, fueron secuestrados el 28 de julio de 1978 en la pensión donde ambos vivían en la ciudad de La Plata. Ella tenía 25 años y el 26. Ambos continúan desaparecidos.

**Alejandro Jorge Ulla Álvarez** nació el 23 de diciembre de 1944 en la ciudad de Santa Fe. Realizó sus estudios secundarios en la Escuela Normal Nacional General José de San Martín de Santa Fe, de donde egresó como maestro en 1963. Su amigo Raúl Pane, sostiene que llegados a La Plata desde su ciudad natal, se inscribió en la Escuela Superior de Bellas Artes en el Área de Plástica en el año 1967, que le gustaba mucho dibujar y que cursó algunas materias de 1° año. En ese año se inscribió también en la Facultad de Arquitectura. En la Universidad comenzó su militancia en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y luego en el Ejército Revolucionario del

///



///

Pueblo (ERP). En 1971 fue detenido en Córdoba durante una reunión de dirigentes de esa organización, trasladado primero a la cárcel de Villa Devoto y luego, en abril de 1972, al penal de máxima seguridad de Trelew. El día 22 de agosto de ese mismo año, Jorge fue asesinado en la tristemente conocida "Masacre de Trelew", en la que diecinueve miembros de distintas organizaciones guerrilleras que habían sido recapturados luego de un intento de fuga del penal de Rawson, fueron ametrallados por marinos dirigidos por el capitán Luis Emilio Sosa en la Base Aeronaval Almirante Zar. Su caso fue incluido en la causa N° 979 conocida como "Masacre de Trelew", cuya sentencia fue dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia en octubre de 2012.

que en definitiva, la comunidad universitaria fue víctima del genocidio, y a la vez, la institución actuó como victimaria, a partir de la intervención que sufrió, incluso previa al golpe de estado y a las sucesivas gestiones de la dictadura cívico-militar. Cientos de integrantes de la comunidad universitaria sufrieron secuestro, desaparición, homicidio, expulsión y exilio.

que a cuarenta y tres años del golpe cívico-militar y a treinta y cinco años de recuperada la democracia, es un imperativo ético para la Universidad Pública, continuar desandando el camino de horror e impunidad y fortalecer acciones que permitan, a los familiares de quienes fueron asesinados o desaparecidos y a los sobrevivientes, la reparación del daño sufrido;

que algunos de los axiomas que sustentaba el Estado persisten bajo posturas pretendidamente neutras y desideologizadas, que devastan la investigación y la enseñanza;

que los sectores que defienden estas posturas se resisten también el acceso masivo a la Universidad y promueven enfoques instrumentales que entienden el arte como una técnica, soslayando su íntima relación con el lenguaje, a la vez que estas perspectivas suponen que el ámbito de pertenencia del arte es el de los museos y los actos protocolares, negándole entidad como un área específica del conocimiento;

que la capacidad de dar respuesta a estos interrogantes y la audacia para avanzar en la formulación de proyectos integradores, en condiciones de instalar el arte y sus centros educativos en un país socialmente más justo dependen, en gran medida, de la lectura y la interpretación política de ese pasado y de la recuperación de la integridad propia de las y los militantes que quedaron en el camino;

que cuando fue imposible llevar adelante prácticas políticas explícitas, en gobiernos de facto, existieron innumerables formas culturales de resistencia;

///



///

que por ese mismo motivo, la educación es un acto esencialmente político y sus instituciones adquieren el sentido de quienes las pueblan: sus trabajadores, sus docentes, sus estudiantes;

que en este entendimiento se inscribe entonces la necesidad de dejar constancia de la condición de detenidos-desaparecidos y asesinados en cada caso;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la reparación de los legajos de los estudiantes, graduados y trabajadores docentes y no docentes de la Facultad de Bellas Artes, dejando constancia de su condición de víctimas del Terrorismo de Estado, y entregar a sus familiares una copia del Legajo reparado, en los términos de la Resolución n° 259/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Incluir copia de la Resolución n° 259/15 y de la presente, en los respectivos Legajos.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer la conservación y digitalización de los legajos, a fin que se incorporen al Archivo Histórico de esta Universidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "*Legajo reparado por Resolución 259/15.*".

**ARTÍCULO 5°.-** Encomendar a la Prosecretaría de Derechos Humanos, la reconstrucción de los legajos de los estudiantes mencionados, cuya documentación no ha podido ser hallada a la fecha.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Prosecretaría de Derechos Humanos y a Facultad de Bellas Artes y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° **3899**

BGM

Dra. VERÓNICA CRUZ  
Prosecretaría de Derechos Humanos  
Universidad Nacional de la Plata

PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata